



Convocatoria para la contratación del Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-006HHN001-N-25-2024
PRESENTACIÓN**

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario quien en lo sucesivo se le denominará el "IPAB", en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25** primer párrafo, **26** fracción **II**, **26 Bis** fracción **II**, **28** fracción **I**, **43** y **44** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo RLAASSP; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, el IPAB a través de la Coordinación General de Administración, convoca a los interesados que **NO** se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos **50** y **60** de la LAASSP, a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Persona número **IA-006HHN001-N-25-2024** para la contratación del **Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.**, bajo la siguiente:

CONVOCATORIA

Que contiene y establece los requisitos, condiciones, plazos y procedimientos de participación para los interesados, así como los derechos y obligaciones derivadas de la adjudicación al ganador, para la contratación del **Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**, servicios pertenecientes al Capítulo 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, que se asignará a la proposición que presente el **precio más bajo** de conformidad con el criterio de evaluación **binario** que al efecto se realice.

ÍNDICE

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
CONVOCATORIA		2
GLOSARIO		5
1.	Datos generales de Identificación de la Invitación.	8
1.1.	DATOS DE LA CONVOCANTE.	8
1.2.	MEDIO QUE UTILIZARÁ LA INVITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA.	8
1.3.	NÚMERO DE CONVOCATORIA.	9
1.4.	EJERCICIO FISCAL.	9
1.5.	IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES.	9
1.6.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.	9
1.7.	PROCEDIMIENTO FINANCIADO CON CRÉDITOS EXTERNOS.	10
2.	Objeto y alcance de la Invitación.	10
2.1.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	10
2.2.	PARTIDAS QUE INTEGRAN LA INVITACIÓN.	10
2.3.	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA.	10
2.4.	NORMAS OFICIALES.	10
2.5.	MÉTODO DE PRUEBAS.	10
2.6.	TIPO DE CONTRATO.	10
2.7.	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	11
2.8.	FORMA DE ADJUDICACIÓN.	11
2.9.	MODELO DE CONTRATO.	11
3.	Forma y términos que regirán los diversos Actos del Procedimiento de Invitación.	11
3.1.	REDUCCIÓN DE PLAZOS, DE CONFORMIDAD CON LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.	11
3.2.	CALENDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS.	11
3.2.1.	VISITA A LAS INSTALACIONES.	13
3.2.2.	JUNTA DE ACLARACIONES.	13
3.2.3.	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	13
3.2.4.	COMUNICACIÓN DEL FALLO.	15
3.2.5.	FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	16
3.3.	RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.	19
3.4.	VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES.	19
3.5.	PROPOSICIONES CONJUNTAS.	20
3.6.	PROPUESTA ÚNICA POR LICITANTE.	20
3.7.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.	20
3.8.	REGISTRO Y REVISIÓN PRELIMINAR.	20
3.9.	ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL.	20
3.10.	PORTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	20
3.11.	INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	21
3.12.	GARANTÍAS.	21
3.12.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	21



3.12.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	21
3.13. FORMA DE PAGO.	21
3.14. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.	25
3.14.1. PENA CONVENCIONAL.	25
3.15. TERMINACIÓN ANTICIPADA.	23
3.16. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	24
3.17. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	26
4. Requisitos que los licitantes deben cumplir.	28
4.1 Causas de Desechamiento de proposiciones.	30
5. Criterios para la evaluación de proposiciones.	31
5.1. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.	31
5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA	33
5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	33
5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	34
5.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	35
6. Documentos que deben presentar los licitantes.	36
6.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA.	36
6.2. PROPUESTA TÉCNICA.	38
6.3. PROPUESTA ECONÓMICA.	40
7. Inconformidades.	42
8. Casos en los que se declarará desierta, suspenderá o cancelará la Invitación.	42
8.1. LA INVITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:	42
8.2. LA INVITACIÓN SE SUSPENDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:	42
8.3. SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN:	42
9. Anexos y Formatos	42

GLOSARIO

A efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

1. **Administrador del Contrato:** el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato es la Coordinación General de Recursos Humanos.
2. **Área Contratante:** es la Coordinación General de Administración, asistido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
3. **Área Requiriente:** es la Coordinación General de Recursos Humanos.
4. **Área Técnica:** es la Coordinación General de Recursos Humanos.
5. **Código:** el Código Fiscal de la Federación.
6. **IPAB o Instituto:** Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
7. **CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
8. **Contrato / Instrumento Jurídico:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
9. **Convocante:** Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
10. **Convocatoria:** Documento que establece las bases en que se desarrolla el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.
11. **Deducciones:** Son aquellas que se derivan del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador del servicio respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.
12. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
13. **Escrito Libre:** Documento que deberá cumplir como mínimo con los datos requeridos en la Convocatoria, no importando el orden y/o ubicación del contenido dentro del mismo.
14. **Electrónica:** Exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet.
15. **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.

16. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
17. **INFONAVIT:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
18. **LAASSP o Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
19. **Licitante:** La persona que participe en el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas de Nacional Electrónica.
20. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y/o medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
21. **Normas:** Las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **31** del Reglamento de la LAASSP; **73** de la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, las normas de referencia o especificaciones de conformidad con lo solicitado en el Anexo 1 – Anexo Técnico de la presente convocatoria.
22. **Observador:** Persona que asista a cualquiera de los actos del procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
23. **OICE:** Órgano Interno de Control Específico en el IPAB.
24. **Penas convencionales:** Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes y/o servicios, misma que no excederá del monto de la garantía del contrato, y será determinada en función de los bienes y/o servicios no entregados oportunamente.
25. **POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IPAB.
26. **Precio conveniente:** Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes (no superiores entre sí al 3%), de los que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Licitación, y a éste se le resta el 40%.
27. **Precios fijos:** Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los bienes y/o servicios.
28. **Precio no aceptable:** Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se

observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en esta Invitación.

29. **Proveedor o Prestador de Servicios:** La persona física o moral que celebre contratos o pedidos con el IPAB como resultado del presente procedimiento.
30. **RLAASSP o Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
31. **RUPA:** Registro Único para Personas Acreditadas.
32. **S.H.C.P.:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
33. **S.F.P.:** Secretaría de la Función Pública.
34. **S.A.T.:** Servicio de Administración Tributaria.
35. **Servicios:** Las actividades requeridas por el IPAB, motivo del presente procedimiento de contratación.
36. **UC:** Unidad Compradora (CompraNet).
37. **UPCP:** Unidad de Política de Contrataciones Públicas.



1. -DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN.

1.1. DATOS DE LA CONVOCANTE.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25** primer párrafo, **26** fracción **II**, **26 Bis** fracción **II**, **28** fracción **I**, **43** y **44** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo RLAASSP; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, convoca a los interesados que **NO** se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos **50** y **60** de la LAASSP, a participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica número **IA-006HHN001-25-2024**, para la contratación del **"Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario"** a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Coordinación General de Administración, ubicada en Calle Varsovia No 19, Piso 1, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con teléfono 5209-5500. Ext. 1343.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

1.2. MEDIO QUE UTILIZARÁ LA INVITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA.

Con fundamento en lo que establece el artículo **26 Bis**, fracción **II** de la LAASSP, la presente Invitación será Electrónica, por lo cual los licitantes solo podrán presentar sus proposiciones a través de CompraNet, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo **28**, fracción **I** de la LAASSP, el presente procedimiento es de carácter Nacional.

Participación por medios remotos de comunicación electrónica:

La participación por medios remotos de comunicación electrónica se hará conforme al "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el día 28 de junio del año 2011.

Las proposiciones deberán ser enviadas a través del sistema CompraNet disponible en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho sistema generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las proposiciones presentadas via CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, en cumplimiento al artículo **27**, último párrafo de la LAASSP, **50** del RLAASSP, así como los numerales **14** y **16** del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se

deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2011.

Los licitantes deberán concluir el envío de éstas previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones señalado en el punto **3.2 "Calendario de los actos del procedimiento y lugar donde se desarrollarán los eventos"**, y contar con el recibo electrónico que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de CompraNet.

Conforme a lo dispuesto en el artículo **28**, fracción **I** de la LAASSP, el presente procedimiento de Invitación es de carácter Nacional en la cual podrán participar únicamente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

1.3. NÚMERO DE CONVOCATORIA.

A la presente Convocatoria el sistema CompraNet, le asignó el número de identificación **IA-006HHN001-N-25-2024** y el IPAB por su parte le asignó el número de control interno **DRMSG-ITP-02-2024**.

1.4. EJERCICIO FISCAL.

Los servicios serán pagados con presupuesto del ejercicio fiscal 2024, lo anterior en cumplimiento del artículo **25**, primer párrafo de la LAASSP.

La contratación del Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario será a partir de las 00:00:01 horas del 06 de marzo de 2024, hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

1.5. IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos (manuales, instructivos y/o folletos) que acompañen la propuesta y el Anexo 1 - Anexo Técnico de la presente Convocatoria, en caso de que no haya existencia en este idioma de los documentos, estos serán acompañados con su traducción simple al español.

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, cuenta con la confirmación suficiencia presupuestal 109 /2024 de fecha 23g de febrero de 2024, autorizada por el Coordinador General de Presupuesto y Contabilidad, en la partida presupuestal 34401 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial" para contratar los servicios objeto de la presente invitación.

1.7. PROCEDIMIENTO FINANCIADO CON CRÉDITOS EXTERNOS.

No aplica.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El IPAB requiere la contratación del **"Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario"**, conforme a las características y especificaciones que se señalan en el **Anexo 1 - Anexo Técnico** el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria.

2.2. PARTIDAS QUE INTEGRAN LA INVITACIÓN.

El objeto del servicio que se solicita en la presente Invitación, se integra por **partida única**, que será adjudicada a un solo licitante, que cumpla y garanticen las mejores condiciones de conformidad con los requerimientos solicitados en la presente convocatoria y su Anexo 1 - Anexo Técnico.

2.3. PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA.

No aplica.

2.4. NORMAS OFICIALES.

Los licitantes deberán manifestar el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, que directa o indirectamente se relacionen con la prestación del servicio objeto de la presente invitación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos **31** del RLAASSP y **73** de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

2.5. MÉTODO DE PRUEBAS.

No aplica.

2.6. TIPO DE CONTRATO.

El servicio solicitado se adjudicará por las cantidades determinadas y considerando todos los requerimientos indicados en el Anexo 1 - Anexo Técnico, lo anterior de conformidad con los artículos **44** y **45** de la LAASSP y **39** fracción II inciso f del RLAASSP.

2.7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente invitación de conformidad con el artículo 44 de la Ley será a **precio fijo**, y no podrá ser objeto de incremento durante la vigencia del contrato que derive del fallo de la presente invitación, y no está sujeta a la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos.

2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La presente invitación será adjudicada de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracciones XII de la Ley y 39 fracción II inciso h de su Reglamento, a un solo licitante que cumpla y garantice las mejores condiciones solicitadas en la presente convocatoria, su Anexo 1 - Anexo Técnico y presente el precio más bajo, y que oferte las mejores condiciones en cuanto a calidad del servicio, financiamiento, oportunidad, y reúna los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por el IPAB, siendo obligatorio para los licitantes cotizar la totalidad de los servicios.

2.9. MODELO DE CONTRATO.

Forma parte integrante de la presente Convocatoria como **ANEXO 2 "MODELO DEL CONTRATO"**.

El Modelo de Contrato de la presente Convocatoria, cumple con el contenido indicado en el artículo 45 de la LAASSP.

En caso de discrepancia entre el modelo de contrato y la presente Convocatoria, prevalecerá lo establecido en esta última, de acuerdo con la fracción IV del artículo 81 del RLAASSP.

El modelo de contrato que se presenta es referencial, por lo que una vez que se obtenga el licitante ganador se adaptará conforme a lo estipulado en esta Convocatoria y la documentación presentada por el licitante adjudicado.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.

3.1. REDUCCIÓN DE PLAZOS.

No aplica.

3.2. CALENDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS.

Publicación de la Convocatoria No. IA-006HHN001-N-25-2024 :

Día:	23	Mes:	Febrero	Año:	2024	Hora:	N/A
------	-----------	------	----------------	------	-------------	-------	-----

Celebración de Junta de Aclaraciones:

Día:	No Aplica.
Lugar:	

Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:

Día:	04	Mes:	Marzo	Año:	2024	Hora:	11:00 Horas
Lugar:	Sala de Sesiones del 5º piso del edificio sede del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ubicado en la Calle de Varsovia No. 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.						

Acto de Notificación de Fallo:

Día:	05	Mes:	Marzo	Año:	2024	Hora:	17:00 Horas
Lugar:	Sala de Sesiones del 5º piso del edificio sede del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ubicado en la Calle de Varsovia No. 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.						

Fecha Estimada de Formalización del Contrato:

Día:	Dentro de los quince días naturales posteriores al fallo	De las 09:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 Horas
Lugar:	En las oficinas que ocupa la Coordinación General de Administración, ubicada en Calle Varsovia No 19, Piso 1, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con la Lic. Patricia Ceja Filorio , Coordinadora General de Administración.	

A los actos del procedimiento de la Invitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, que manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.

Igualmente, podrán asistir representantes de las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales.

Los observadores que ingresen a las instalaciones antes mencionadas deberán cumplir con las medidas de seguridad implantadas por el **IPAB**; el no apegarse a su cumplimiento, no le será permitido el acceso al inmueble.

3.2.1. VISITA A LAS INSTALACIONES.

- a) Visita a las instalaciones de la Convocante.

No aplica.

- b) Visita a las instalaciones de los licitantes.

El IPAB durante cualquier fase del procedimiento de la invitación podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar su existencia; así como realizar las investigaciones y/o compulsas que consideren necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.

3.2.2. JUNTA DE ACLARACIONES.

No se llevará a cabo junta de aclaraciones, en términos del artículo 43, fracción V, de **LA LEY** y 77, del **REGLAMENTO**.

Con objeto de atender las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la presente invitación y sus anexos, se atenderán vía correo electrónico a la direcciones electrónicas, pceja@ipab.org.mx, vhmonroy@ipab.org.mx, icastro@ipab.org.mx, ahernandezb@ipab.org.mx, srazo@ipab.org.mx y adquisiciones@ipab.org.mx las consultas serán recibidas a más tardar a las **10:00** horas del **27 de febrero de 2024**. Únicamente serán atendidas las solicitudes de aclaración que se hayan recibido en el tiempo y forma establecidos, los cuales se dará respuesta a través de correos electrónicos.

3.2.3. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

Las proposiciones presentadas vía CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP, así como los numerales 14 y 16 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2011.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta Convocatoria en formatos word, excel, pdf, html o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo jpg o gif.

Preferentemente, identificarán cada una de las páginas que integran las proposiciones con los datos siguientes: nombre o razón social, número de Invitación y número de página; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 50 del RLAASSP, las proposiciones presentadas deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas, se numerarán de manera individual la propuesta técnica y la propuesta económica, así como la documentación legal administrativa junto con el resto de los documentos que entregue el licitante.

El día, el lugar y la hora señalada para la celebración de este acto, se cerrará el recinto y no se permitirá la entrada a ningún observador y se desarrollará de la siguiente forma:

- a) El servidor público del IPAB facultado para presidir el acto, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.
- b) Se darán a conocer los servidores públicos participantes, los observadores registrados y en su caso los testigos sociales asistentes al acto.
- c) Una vez iniciado el acto se ingresará a CompraNet para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- d) Se verificará si algún licitante se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en caso afirmativo no se recibirá su proposición con fundamento en la fracción IV del artículo 50 de la LAASSP.
- e) Se procederá a la apertura de los sobres generados mediante el sistema, en el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet" el cual contempla lo siguiente:

*"29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que **se tendrán como no presentadas sus proposiciones** y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información **no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa***

ajena a la dependencia o entidad."

- f) Acto seguido, en presencia de los asistentes al acto, de acuerdo con lo señalado en los artículos **47** y **48** del RLAASSP, se hará constar la documentación presentada sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará posteriormente durante el proceso de evaluación de propuestas, por lo que en términos de la fracción III del mencionado artículo **48** del RLAASSP, no se podrá desechar ninguna propuesta durante este acto.
- g) El IPAB conforme al artículo **35**, fracción III de la LAASSP, levantará el Acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, se hará constar el importe total de cada una de las proposiciones presentadas, así mismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la Invitación. El acta será firmada por los asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma. La falta de firma de algún servidor público no invalidará su contenido, alcance y efectos legales.
- h) El acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo **37 Bis** de la LAASSP.

3.2.4. COMUNICACIÓN DEL FALLO.

La fecha del Fallo se efectuará a la hora y en el lugar señalado en el apartado **3.2 "CALENDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS"**, del numeral **3. "FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN"** de la presente Convocatoria, se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- a) El servidor público del IPAB facultado para presidir el Fallo, declarará el inicio del acto.
- b) Se dará a conocer el Fallo de la Invitación a los servidores públicos y a todas aquellas personas asistentes, el cual contendrá la información referida en el artículo **37** de la LAASSP.

Las actas de las juntas públicas se enviarán a través de CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, informándoles a los licitantes participantes que el acta correspondiente a la celebración del acto de Fallo se encuentra a su disposición.

Así mismo, las Actas correspondientes se difundirán en CompraNet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Los licitantes, aceptarán que se tendrán por notificados de las Actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.qob.mx>.

3.2.5. FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

Previamente a la firma del instrumento jurídico, el licitante adjudicado dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación de fallo podrá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Calle Varsovia No 19, Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Ciudad de México, de las 09:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas; o en su caso enviar la documentación a los correos electrónicos pceja@ipab.org.mx, ahernandezb@ipab.org.mx, sraza@ipab.org.mx, avillagomez@ipab.org.mx, dhuante@ipab.org.mx y rborquez@ipab.org.mx que se enlista a continuación y estar en posibilidad de elaborar el instrumento jurídico correspondiente:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes	Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en su caso sus reformas o modificaciones que haya sufrido, siendo que el objeto este directamente relacionado con el servicio objeto de la contratación.	Clave Única de Registro de Población
Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal (INE, pasaporte o cédula profesional)	Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente.
Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física (INE, pasaporte o cédula profesional).	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física (INE, pasaporte o cédula profesional).
Comprobante de Domicilio (actualizado no mayor a tres meses, de conformidad con el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación)	Comprobante de Domicilio (actualizado no mayor a tres meses, de conformidad con el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación).
Instrumento Notarial con el cual el representante legal acredite su personalidad y que contenga el poder que se otorgue, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir instrumento jurídicos o contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente.	En su caso, Instrumento Notarial con el cual el representante legal acredite su personalidad y que contenga el poder que se otorgue, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir instrumento jurídicos o contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente.



PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Carta original suscrita por el Representante Legal bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.	Carta original suscrita bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste ser una empresa de nacionalidad mexicana . "Escrito de Nacionalidad".	Se actualiza con los datos solicitados en la segunda y tercera fila de la presente columna.
Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrá por si o a través de interpósita persona , de adoptar conductas para que los servidores públicos de esta institución induzcan o alteren las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás particulares. De igual manera manifestará que, en términos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, deberá de abstenerse de participar en acuerdos colusorios con otros participantes en los procedimientos de contratación. "Manifiesto de Integridad".	Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrá por si o a través de interpósita persona , de adoptar conductas para que los servidores públicos de esta institución induzcan o alteren las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás particulares. De igual manera manifestará que, en términos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, deberá de abstenerse de participar en acuerdos colusorios con otros participantes en los procedimientos de contratación. "Manifiesto de Integridad".
Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene vínculos, relaciones de negocios, personales, familiares o conflicto de interés, con los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación , debiendo realizarse bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia. "Escrito del artículo 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".	Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene vínculos, relaciones de negocios, personales, familiares o conflicto de interés, con los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación , debiendo realizarse bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia. "Escrito del artículo 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".
Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su	Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que su personal no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la



PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. "Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".	formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. "Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".
Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad la estratificación que les corresponde como Mipymes , de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2009.	Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad la estratificación que les corresponde como Mipymes , de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2009.
Acuse del Registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.	Acuse del Registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.

En el caso de que el licitante adjudicado, se encuentre registrado en el RUPA, solo podrá presentar el número de registro que haya obtenido y documentos que no estén en dicho registro.

En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.28, de la **Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2024** (publicada en el D.O.F. el día 29 de diciembre de 2023), el licitante adjudicado, deberá presentar el día de la firma del instrumento jurídico correspondiente, el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales la cual deberá ser generado a partir del día siguiente a la notificación de fallo, así mismo en términos de lo dispuesto por la Regla 2.1.25 deberá hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento previsto en dicha regla. Si no presenta el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente, el IPAB se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico y procederá en términos del segundo párrafo del artículo 46 de la Ley.

En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y modificado el día 3 de abril del 2015 y 22 de septiembre de 2022, publicados en la misma fuente informativa, por los cuales el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social", el licitante adjudicado deberá presentar el día de la firma del instrumento jurídico correspondiente, el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el que emita opinión positiva respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, la cual deberá ser generado a partir del día siguiente a la notificación de fallo. Si no presenta el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente en materia de seguridad social, el



IPAB se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico y procederá en términos del segundo párrafo del artículo 46 de la Ley.

De conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (Publicado en el D.O.F. 28 de junio de 2017), el licitante adjudicado deberá presentar el día de la firma del instrumento jurídico correspondiente, la **Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, en sentido positivo, emitido por el INFONAVIT, la cual deberá ser generado a partir del día siguiente a la notificación de fallo. Si no presenta el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, el IPAB se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico, y procederá en términos del segundo párrafo del artículo 46 de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la LAASSP y 84 segundo párrafo de su Reglamento, con base en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020; para generar y formalizar los contratos derivados de los procedimientos señalados en la LAASSP será a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, por lo cual los licitantes adjudicados deberán de estar debidamente registrados en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

La firma del instrumento jurídico se llevará a cabo dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, los derechos y obligaciones que se deriven del instrumento jurídico respectivo no podrán ser transferidos por el licitante adjudicado en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del IPAB.

3.3. RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.

Para el presente procedimiento **NO** se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

3.4. VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión.

3.5. PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Con fundamento en el último párrafo del artículo **77** del **REGLAMENTO**, no se aceptarán propuestas conjuntas

3.6. PROPUESTA ÚNICA POR LICITANTE.

Los licitantes podrán presentar una proposición para la **partida única** de la presente Convocatoria.

3.7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones vía electrónica a través de CompraNet, enviando por ese mismo medio la documentación que conforman las propuestas técnica, económica y documentación legal administrativa o cualquier otro documento que forme parte de su proposición.

3.8. REGISTRO Y REVISIÓN PRELIMINAR.

No aplica.

3.9. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL

Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal y en su caso, la personalidad jurídica de su representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, para cumplir con la información requerida, podrá elaborarse tomando como modelo el **Formato B "Acreditación de Personalidad Jurídica"** de la presente Convocatoria.

3.10. PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Por tratarse de un procedimiento de contratación electrónico conforme a lo señalado por el artículo **26 Bis**, fracción II, la convocante establece que atendiendo lo dispuesto por el apartado Medidas específicas para reducir los gastos de operación, Artículo Décimo Primero del "DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, la convocante **podrá imprimir únicamente la Propuesta Técnica y Propuesta Económica** de las proposiciones presentadas por los licitantes en el acto de presentación y apertura de proposiciones. Los servidores públicos que representen a las áreas requirente; responsable del procedimiento de la contratación (cuando menos); el representante del Órgano Interno de Control Específico y el representante de la Dirección General Jurídica de Normatividad y Consulta **rubricarán estos documentos**, haciéndose constar los archivos que cada licitante presente, mismos que se guardarán en medios de almacenamiento magnético (CD's) y que quedarán resguardados en el

expediente de la contratación, asimismo, la información presentada por los licitantes, se encuentra en el sistema CompraNet.

De conformidad con el artículo 35, fracción II de la LAASSP, el servidor público que el IPAB designe, en el acta de presentación y apertura de proposiciones se hará constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, con los documentos presentados y se resguardará en medios de almacenamiento magnético (CD's) el cual contendrá las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, así como la documentación legal y de carácter administrativo.

3.11. INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

La fecha del acto de notificación de fallo y la firma del instrumento jurídico se efectuará conforme a lo señalado en apartado 3.2 "CALENDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS" del numeral 3. "FORMA Y TÉRMINOS QUE REGISTRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN" de esta Convocatoria.

Es preciso señalar que el instrumento jurídico será suscrito a través del **Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet**.

3.12. GARANTÍAS.

3.12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El IPAB no solicita garantía de cumplimiento de contrato en este procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, toda vez que las Aseguradoras se consideran de acreditada solvencia y no están obligadas, por tanto, a constituir depósito o fianzas legales, en tanto no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra.

3.12.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica

3.13. FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en adelante la Ley y 89, de su Reglamento, el pago del servicio se efectuará el pago anticipado en una sola exhibición una vez que sea entregada la carta cobertura y la póliza correspondiente a entera satisfacción del administrador del contrato a través de Transferencia Electrónica, que incluirá el IVA correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la presentación de la factura. Para que el pago proceda el Proveedor deberá presentar los comprobantes fiscales digitales.

asignaciones presupuestales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por la H. Cámara de Diputados, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

3.14. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

3.14.1. PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 53, de la Ley y 95, de su Reglamento, si el prestador del servicio incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

En caso de que el proveedor adjudicado se atrase en la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, se obliga a pagar como pena convencional, al 0.5% (medio ciento), por cada día natural de atraso, sobre el importe total del servicio no prestado, de conformidad con las fechas establecidas en el contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dichas penas no deberán exceder del 20% del monto del contrato, ni exceder de 20 días naturales hábiles, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el IPAB podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones.

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en los artículos 53 de la Ley, 95 y 96, de su Reglamento, así como en el numeral VI.3.6 de las **POBALINES** vigentes.

3.14.2 DEDUCTIVAS.

El IPAB establece deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado respecto del objeto del presente Anexo Técnico, para lo cual se podrá rescindir el instrumento jurídico respectivo cuando se incurra en la acumulación de 10 deductivas durante la vigencia del instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97, de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Aplicación de la Deductiva	Modalidad
Por la entrega parcial o deficiente de la Carta cobertura, indicada en el apartado "VI ENTREGABLES" del documento denominado Anexo Técnico.	Se deducirá el 1% al importe total del pago antes de I.V.A posterior al quinto día hábil a partir de la fecha de notificación de fallo.
Por la entrega parcial o deficiente de la póliza de seguro con los anexos correspondientes.	Se deducirá el 1% al importe total del pago antes de I.V.A posterior al quinto día hábil a partir de la fecha de notificación de fallo.
Por la entrega parcial o deficiente de la Relación a la(s) firma(s) legal(es) que integra(n) la Red de abogados.	Se deducirá el 1% al importe total del pago antes de I.V.A posterior al quinto día hábil a partir de la fecha de notificación de fallo.

Una vez que el administrador del instrumento jurídico notifique por escrito las deficiencias en los entregables o la prestación del servicio al proveedor adjudicado, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores, en caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

3.15. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo **54** Bis de la LAASSP, el IPAB se reserva el derecho de terminar anticipadamente el Contrato respectivo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos del procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin responsabilidad alguna para el IPAB y mediante dictamen, sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, así como en su caso, en estos supuestos la convocante previa solicitud por escrito reembolsarán al licitante adjudicado, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento.

3.16. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

En términos de los artículos **54** de la LAASSP, **2** fracción III Bis y **98** de su Reglamento y en el apartado **4.3.5.** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el IPAB podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, cuando el licitante adjudicado, de manera enunciativa más no limitativa, incurra en las siguientes causales:

- a) Si el licitante adjudicado se declara en concurso mercantil, o si hace cesión del servicio en forma que afecte el instrumento jurídico formalizado.
- b) En caso de que el licitante adjudicado no proporcione el IPAB los datos necesarios que le permitan la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que el servicio está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y en sus Anexos.
- c) Si son transferidos los derechos y obligaciones que se deriven de la formalización del Contrato por el licitante adjudicado, a favor de cualquier otra persona, sin contar con el consentimiento expreso y por escrito del IPAB.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado previstas en el instrumento jurídico formalizado.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, su Reglamento, y las Leyes que aplican en la materia.
- f) Cuando el licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el licitante adjudicado incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el instrumento jurídico, sin justificación para el IPAB.
- h) Si el Órgano Interno de Control Específico o cualquier otra autoridad determina que el licitante adjudicado presentó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de contratación.
- i) La falta de respuesta por parte del licitante adjudicado en el supuesto de que el IPAB le formule una reclamación, queja o solicitud con motivo de la prestación del servicio.
- j) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación del IPAB.
- k) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del instrumento jurídico que se formalice, a un proveedor distinto, salvo los derechos de cobro previa autorización por escrito del IPAB.
- l) Cuando el licitante adjudicado incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para ello, las penas no deberán exceder del veinte por ciento. Una vez transcurrido este supuesto, el IPAB podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico.
- m) Cuando el licitante adjudicado no comunique inmediatamente sobre posibles incidentes de seguridad que pudieran afectar directa o indirectamente al IPAB.
- n) Cuando el licitante adjudicado no coadyuve con las autoridades ante investigaciones por incidentes de seguridad, infracciones o delitos.

3. Recibir y revisar la correcta emisión e integración de la documentación emitida por el licitante adjudicado.
4. Vigilar y promover que, se lleve a cabo oportunamente la gestión para el pago de los servicios que se hayan requerido y efectivamente prestados.
5. Notificar por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el retraso en la prestación del Servicio para impartir el "Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario", para la aplicación de las penalizaciones al licitante adjudicado.

Obligaciones del proveedor adjudicado para la prestación del presente Servicio:

- Prestar el servicio en las fechas, plazos y lugares específicos conforme a lo señalado en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- Cumplir con los entregables señalados en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- No difundir, divulgar, transferir o utilizar la información que conozcan en el desarrollo del cumplimiento de la presente contratación a terceros sin autorización expresa del IPAB, inclusive después de la rescisión o terminación del contrato que se formalice, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la LAASSP.
- Cumplir con lo establecido en lo general y en lo particular con los procesos, objetivos, reglas, actividades, factores críticos, roles y productos y demás términos aplicables en las disposiciones del MAAGMAASSP.
- Deberá comunicar inmediatamente sobre posibles incidentes de seguridad que pudieran afectar directa o indirectamente al IPAB.
- Deberá coadyuvar con las autoridades ante investigaciones por incidentes de seguridad, infracciones o delitos.
- El licitante adjudicado o su personal no deberán transgredir las políticas y acuerdos de confidencialidad o realizar actividades que, sin autorización del IPAB, expongan la información institucional o incumplan con la legislación en materia de protección de datos personales.

- En caso de que el proveedor modifique o actualice los datos estipulados en el instrumento jurídico que se formalice deberá comunicarlo por escrito a el área requirente y administradora del servicio, adjuntando la documentación que acredite tal modificación; lo anterior, a más tardar a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que esto suceda.

Obligaciones del IPAB:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el licitante adjudicado lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Para efectos de lo anterior, los licitantes deberán considerar lo siguiente:

- 1) Entregar la documentación o información a que se refiere el numeral 6. **"DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES"** de esta convocatoria, en la hora señalada en el apartado 3.2. **"CALENDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS"**, del numeral 3. **"FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN"**, a través de CompraNet.
- 2) Deberán presentar sus propuestas debiendo sujetarse a los requisitos de la presente Convocatoria y sus Anexos.
- 3) Las proposiciones se deben presentar vía CompraNet, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la SHCP; los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP, así como los numerales 14 y 16 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2011.
- 4) Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que las integren. Al efecto, se deberán numerar la propuesta técnica, otra numeración para la propuesta económica y una más para el resto de los documentos que entregue el licitante, lo anterior de conformidad con el segundo párrafo del artículo 50 del Reglamento de la LAASSP.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, el IPAB no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, el instituto tampoco podrá desechar la proposición.

- 5) La propuesta técnica podrá presentarse conforme al **Formato A-1 "Propuesta Técnica"**, de la presente convocatoria o en formato libre donde se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el Anexo 1 - Anexo Técnico, sin indicar el costo, incluyendo todos los datos e información requerida en dicho formato.
- 6) La *propuesta económica* podrá presentarse conforme al **Formato A-2 "Propuesta Económica"** de la presente convocatoria incluyendo todos los datos e información requerida en dicho formato.
- 7) El precio permanecerá fijo durante la vigencia del instrumento jurídico derivado del fallo de la presente invitación, y no estará sujeto a decremento o incremento, deberá incluir todos los costos directos e indirectos del servicio.
- 8) Las propuestas que no contengan los requisitos que se enlistan a continuación, mismos que se consideran indispensables para evaluar las proposiciones, afectarán su solvencia y por lo tanto **serán desechadas**:
 - a) Numeral 6 "**Documentos que deben presentar los licitantes**" apartado 6.1. "**Documentación Legal Administrativa**" incisos: 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.8, 6.1.9, 6.1.10, 6.1.11.
 - b) Numeral 6 "**Documentos que deben presentar los licitantes**" apartado 6.2. "**Propuesta Técnica**" incisos: 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.5.
 - c) Numeral 6 "**Documentos que deben presentar los licitantes**" apartado 6.3. "**Propuesta Económica**" Formato A-2.

4.1 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

Serán causas de desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- a) Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y se afecte la solvencia de la proposición.
- b) La comprobación de que algún licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.

- c) En caso de omisión en la entrega de la información solicitada en los anexos de la presente Convocatoria o que varíe el significado de lo solicitado.
- d) Si de las visitas efectuadas, investigaciones y/o compulsas realizadas, se comprueba que algún licitante presentó documentación falsa y/o proporcione información no verídica o se obtenga información respecto a incumplimientos o deficiencias en los servicios entregados por parte del licitante.
- e) En el caso de envío de propuestas electrónicas y los sobres en los que se contenga dicha información presenten virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.
- f) Cuando la autoridad facultada compruebe que el licitante se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley.
- g) En caso de que en el sistema CompraNet se observe que el archivo con firma electrónica o autógrafa no corresponde al licitante participante.
- h) En caso de que los licitantes no coticen el 100% de los servicios de cada **partida que oferte**, o no cumpla con la totalidad de los requisitos, será motivo de desechamiento de su propuesta.
- i) En el caso de presentar tachaduras, enmendaduras, borrones, correcciones o alteraciones en el contenido de la información presentada.
- j) Cuando se compruebe que el licitante presente documentación falsa o apócrifa, o contenga elementos que han sido falsificados, falsamente sellados, estén incompletos o alterados o mutilados dolosamente, ya sea manual, mecánica o electrónicamente.
- k) En el caso de que la proposición económica no se apegue a lo solicitado en la presente convocatoria de la invitación.
- l) Si no se incluye esta leyenda **bajo protesta de decir verdad** en los documentos solicitados bajo este requisito, será motivo de desechamiento, así mismo la omisión de los documentos solicitados como obligatorios en la convocatoria, o cuando alguno de los documentos obligatorios presentados no cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos y por tanto no se garantice el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36 bis de la Ley, siempre y cuando afecten la solvencia de su proposición.
- m) En el caso de que no cumpla con alguno o algunos de los criterios de evaluación

señalados en el numeral **"5 Criterios para la evaluación de proposiciones"** de la presente convocatoria.

- n) Cuando las proposiciones técnicas presentadas no se apeguen a lo estipulado en el Anexo 1 - Anexo Técnico de esta convocatoria o no sea congruente con su propuesta económica.
- o) Cuando un licitante presente más de una proposición, técnica o económica para la misma **partida**.
 - En caso de ser duplicada bajo los mismos términos y no se afecte la solvencia, para la evaluación únicamente se computará una propuesta.
 - Serán desechadas las propuestas que se presenten por duplicado en diferentes términos (características o precios).
- p) Cuando derivado del análisis de las proposiciones, se observe que no corresponda a la descripción, unidad de medida o cantidad solicitada.
- q) Cuando habiéndose presentado un error de cálculo en la propuesta económica, el licitante no acepte la rectificación por parte de la convocante, siempre y cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios.
- r) Cuando derivado del análisis la información no resulte clara, sea insuficiente para emitir un dictamen.
- s) Cuando se compruebe que los precios no son aceptables o convenientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP.
- t) Cuando no presente la documentación solicitada en el numeral **6. "Documentos que deben presentar los licitantes"** apartados: **6.1. "Documentación Legal Administrativa"** incisos: **6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.8, 6.1.9, 6.1.10 y 6.1.11;** **6.2. "Propuesta Técnica"** incisos: **6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5 y 6.3. "Propuesta Económica" Formato A-2.**

5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los criterios de evaluación que el IPAB tomará en consideración, son los siguientes:

5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.

- a) Las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para este procedimiento de contratación se aplicará el criterio de evaluación **Binario** (cumple/no cumple), de conformidad con los artículos **36 y 36 Bis** de la LAASSP; lo anterior, considerando que para la prestación de este servicio no se requiere el uso de servicios con características de alta especialidad técnica o

de innovación tecnológica; y los servicios a suministrar, se encuentran estandarizados en el mercado; por lo que se dictamina procedente el criterio de evaluación invocado.

- b) Expuesto lo anterior, se puntualiza que, la **adjudicación de la partida única**, se hará en favor del licitante que oferten el **precio más bajo**, siendo aquél o aquellos cuya(s) propuesta(s) resulte(n) solvente(s), porque reúne(n), conforme al criterio de adjudicación establecido en esta Convocatoria, las condiciones legales administrativas, técnicas y económicas requeridas por el IPAB, y garantice(n) satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- c) Con apego en lo establecido por los artículos **36, 36 Bis** de LAASSP y **51** del RLAASSP, se efectuará la evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, así como en los requisitos descritos en el Anexo 1 – Anexo Técnico que forman parte integrante de la misma, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- d) Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria (anexos y formatos).
- e) La convocante a través de la Coordinación General de Recursos Humanos, como área requirente y técnica, podrá verificar la información y referencias proporcionadas por los licitantes; asimismo se reserva el derecho de solicitar referencias del currículum de cada licitante.
- f) La convocante a través de las áreas técnicas verificará el cumplimiento de la propuesta técnica.
- g) Será requisito indispensable para la evaluación que los licitantes presenten la totalidad de los documentos cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que, si omite alguno de ellos, su propuesta será desechada.
- h) Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la invitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.
- i) Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se

proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

La Convocante se reserva el derecho de llevar a cabo cualquier revisión que se requiera para garantizar las mejores condiciones para el IPAB.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

- a) Se revisará y analizará toda la documentación requerida en el apartado 6.1. "DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA" de esta convocatoria, que el licitante participante haya presentado, corresponda a lo solicitado en caso de que no se presenten los documentos completos o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- b) El análisis detallado de la documentación legal administrativa será realizado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, asistido por la Subdirección de Adquisiciones y Recursos Materiales emitiendo la evaluación correspondiente.

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

El IPAB realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

- a) Se revisará y analizará la documentación solicitada en el apartado 6.2 "PROPUESTA TÉCNICA" de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- b) Se evaluará que las ofertas técnicas cumplan con el 100 % de las especificaciones señaladas en el Anexo 1 - Anexo Técnico de esta convocatoria, las cuales deberán ser firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP, así como los numerales 14 y 16 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2011.
- c) La Coordinación General de Recursos Humanos, evaluará el contenido de todos y cada uno de los documentos solicitados en el apartado 6.2 "PROPUESTA TÉCNICA" de esta Convocatoria, verificando que sean presentados en los términos que fueron solicitados y se deberá aplicar el **criterio de evaluación binario**, conforme lo estipulado en la presente convocatoria.

- d) En atención a lo solicitado por la Coordinación General de Recursos Humanos, revisará que la **partida** ofertada describa las características de los servicios conforme a lo solicitado en el Anexo 1 - Anexo Técnico, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos **36 y 36 bis** de la LAASSP y **51** de su Reglamento.
- e) La propuesta técnica para ser considerada solvente deberá entregar todos los documentos señalados como obligatorios en el punto 8 incisos a), b) y c) del numeral **4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**, de la presente convocatoria, por lo que en caso de no entregar algún documento su propuesta será desechada.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

- a) Se verificará que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones de los servicios solicitados, emitiendo la evaluación correspondiente, en caso de que no se presente conforme a lo solicitado o no sea lo requerido, la proposición será desechada.
- b) Se evaluarán las proposiciones solventes, comparando entre sí, lo solicitado y ofertado en forma equivalente a todas las condiciones ofrecidas por los licitantes, atendiendo al precio más bajo por el total de **la partida única**, siempre y cuando éste resulte aceptable y conveniente.
- c) Si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, se detecta un error de cálculo en alguna proposición se procederá a llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo **55** del RLAASSP. El IPAB revisará la integración de cada uno de los conceptos que conformen la propuesta económica presentada por los licitantes.
- d) En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no desechará la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el Fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.
- e) La evaluación de las proposiciones económicas será realizada por la Coordinación General de Administración con apoyo de la Coordinación General de Recursos Humanos, quienes verificarán que las proposiciones presentadas correspondan a las características y especificaciones del servicio solicitado, emitiendo la evaluación correspondiente.

5.5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de evaluación que el IPAB tomará en consideración, son los siguientes:

Todas las evaluaciones se realizarán comparando entre sí y de forma equitativa, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.

El o los contrato(s) se adjudicará(n) al o los licitantes(s) cuya proposición resulte ser solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto, en esta Convocatoria, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y oferte el precio más bajo por el total de la **partida única**, siempre y cuando resulte aceptable y conveniente.

Comprobará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria y sus anexos.

Verificará la congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica de cada licitante.

Se realizará la evaluación técnica por conducto del área técnica, quien verificará que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones de los servicios solicitados, emitiendo la evaluación correspondiente. El análisis detallado de la documentación legal y administrativa se realizará por conducto de la Coordinación General de Administración, asistida por Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, se aplicará el criterio de desempate de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo **36 Bis** de la LAASSP, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice el IPAB el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Quando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la convocante deberá girar invitación al Órgano Interno de Control Especifico y al testigo social cuando éste

participe en la invitación, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los servidores públicos o invitados invalide el acto.

Cuando con posterioridad a la adjudicación del contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del instrumento jurídico correspondiente, el IPAB reconocerá incrementos o requerirá reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso emita la Secretaría de la Función Pública.

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.

6.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA.

Los licitantes deberán presentar en papel membretado la siguiente documentación debidamente firmada por el representante o apoderado legal o por persona facultada para ello:

6.1.1 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Para acreditar la **personalidad jurídica** e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada y que el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación **(Formato B)**.

6.1.2 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que el licitante manifieste **dirección de correo electrónico (Formato C)**.

6.1.3 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los **artículos 50 y 60** de la LAASSP **(Formato D)**.

6.1.4 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Presentar **declaración de integridad** en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes **(Formato E)**.

6.1.5 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio) A fin de dar cumplimiento al artículo **34** del RLAASSP y artículo **3**, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la **Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, en su caso

deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2009, y en caso de contar con innovación tecnológica deberá incluir copia de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, misma que no podrá tener una vigencia mayor a cinco años **(Formato F)**.

6.1.6 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada es de Nacionalidad Mexicana **(Formato G)**.

6.1.7 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito donde se compromete al **cumplimiento de normas** que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente Invitación **(Formato H)**.

6.1.8 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que el licitante manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Invitación **infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros**, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar el IPAB **(Formato I)**.

6.1.9 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que el licitante manifieste garantizar los bienes y servicios **contra vicios ocultos (Formato J)**.

6.1.10 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito original en que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por el IPAB, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva del IPAB. **(Formato k)**

Con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera como información reservada, la que contenga las *opiniones, recomendaciones o puntos de vista* que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos del IPAB durante el procedimiento de Invitación, hasta en tanto no sea emitido el fallo respectivo. Los licitantes deberán guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente Invitación se genere y en caso de resultar adjudicado, durante la prestación del servicio.

6.1.11 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito libre mediante el cual los licitantes manifiesten su aceptación de que **se tendrán como no presentadas sus proposiciones** y, en su caso, la documentación requerida por el IPAB, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información **no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IPAB.** Lo anterior en cumplimiento al numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el 28 de junio del 2011. **(Formato L).**

La omisión de la presentación de cualquiera de los documentos señalados como obligatorios y de alguna de las especificaciones de la partida única; la falta de claridad y/o precisión en los requisitos legales administrativos con relación a los ofertados en el procedimiento de contratación, será causa para desechar las propuestas de los participantes.

6.2. PROPUESTA TÉCNICA.

Los licitantes deberán presentar en papel membretado, con la firma del licitante o de su apoderado o representante legal, quien debe contar con facultades de administración y/o dominio, o poder especial para actos de administración. La siguiente documentación:

6.2.1 Documento (obligatorio) Los licitantes deberán presentar, Propuesta Técnica que sea clara y precisa, detallando las características técnicas del servicio que oferte, en concordancia con lo solicitado en el Anexo 1 – Anexo Técnico, sin indicar costo, el proveedor se apegará al programa presentado en su cotización a menos que le sea requerida alguna modificación por parte del IPAB.

6.2.2 Documento (obligatorio) Currículum vitae del proveedor actualizado, el cual deberá contener lo siguiente:

- Objeto social
- Servicios que presta
- Ubicación de sus oficinas e instalaciones
- Organigrama
- Deberá contener la experiencia de cuando menos un año en la prestación de los servicios de seguros conforme a lo descrito en el presente Anexo Técnico, para lo cual deberán señalar el nombre, representante de seguros, domicilio y teléfonos de al menos 5 clientes que presenten de referencia, los cuales podrán ser verificados por "EL IPAB".

6.2.3 Documento (obligatorio) Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar el Ramo de Daños, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en su artículo 25, fracción III*.

6.2.4 Documento (obligatorio) Deberán presentar Certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la se estipule que es una institución de acreditada solvencia, la cual deberá tener una vigencia de al menos 6 meses al acto de presentación y apertura de proposiciones.

6.2.5 Documento (obligatorio) Escrito mediante el cual proporcione el nombre de un coordinador y sus datos de contacto (domicilio, teléfono celular, teléfono de oficina y correo electrónico), el cual deberá contar con capacidad para la toma de decisiones con el cual el administrador del contrato por parte del IPAB tratará todos los temas administrativos y de operación.

6.3 PROPUESTA ECONÓMICA.

Los licitantes deberán incluir en su propuesta económica todos los gastos inherentes a la prestación de sus servicios, tales como: impuestos, costos directos, indirectos y cualquier otro que pudiera presentarse, de conformidad con el **Formato A-2 Propuesta Económica**.

Para presentar sus propuestas económicas deberán considerar lo siguiente:

1. La moneda en que se cotiza deberá ser en Moneda Nacional
2. Importe unitario en moneda nacional por la partida única se deberá señalar con número a dos decimales
3. El nombre y descripción del servicio deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 1 – Anexo Técnico de la presente convocatoria.
4. Los precios ofertados serán fijos y permanecerán vigentes durante la prestación del servicio, por lo que no se reconocerá ningún ajuste o incremento al mismo.
5. Importe unitario en moneda nacional por Asegurado deberá incluir todos los gastos directos e indirectos en los que el licitante pueda incurrir para la prestación del Servicio.
6. El IPAB solo pagará los servicios efectivamente devengados y a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme al Importe unitario en moneda nacional por el Servicio ofertado por el licitante que resulte adjudicado.
7. El IPAB revisará el cálculo de la propuesta económica.
8. Para la **evaluación económica se tomará el Importe Total**.
9. La propuesta económica, así como demás documentos solicitados, deberán dirigirse al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en papel con membrete del licitante.

7. INCONFORMIDADES.

Conforme a lo establecido en el artículo 65 y 66 de la LAASSP, podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública ubicada en la Avenida Insurgentes

Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, teléfono: 55 2000-3000.

La inconformidad será presentada, a elección del licitante, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el sistema CompraNet a la dirección (<https://sites.google.com/site/cnetrupc/inconformidades>), por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la LAASSP.

Asimismo, podrán acudir ante el Órgano Interno de Control Específico en el IPAB, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calle Varsovia No 19, Planta baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

B. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA INVITACIÓN.

8.1 LA INVITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Si no se recibe cuando menos la propuesta de un licitante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.
- c) Cuando las propuestas presentadas rebasen el presupuesto autorizado para la presente Invitación y el IPAB no esté en condiciones de efectuar reducciones conforme al artículo 56 del RLAASSP.

8.2 LA INVITACIÓN SE SUSPENDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Se podrá suspender la Invitación cuando la Secretaría de la Función Pública o el OICE, así lo determinen, con motivo de su intervención y de acuerdo con sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.
- b) Se presume que existen acuerdos entre licitantes para elevar los precios de los servicios objeto de esta invitación, previendo la corrección pronta de esta circunstancia.
- c) Se presume la existencia de otras irregularidades graves o por causas de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, pero que se prevea puedan corregirse o terminarse en un tiempo razonable.
- d) Exista una inconformidad que suspenda el proceso de adjudicación de la **partida única**, ello detendrá la continuidad del procedimiento de Invitación.

- e) En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet.

Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.

8.3 SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN:

- a) Por caso fortuito o por causa de fuerza mayor;
- b) Cuando no puedan superarse las causas que motivaron la suspensión temporal de la Invitación;
- c) Por restricciones de carácter presupuestal o,
- d) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de los servicios requeridos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al IPAB.

Las causas que motiven la cancelación de la Invitación se harán del conocimiento de los licitantes.

9. ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO	1 – Anexo Técnico.
FORMATO A-1.	Propuesta Técnica.
FORMATO A-2.	Propuesta Económica.
FORMATO B.	Acreditación de Personalidad Jurídica.
FORMATO C.	Correo Electrónico.
FORMATO D.	Escrito de No Encontrarse en los Supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
FORMATO E.	Declaración de Integridad.
FORMATO F.	Manifestación de la Estatificación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME).
FORMATO G.	Nacionalidad del licitante.
FORMATO H.	Cumplimiento de Normas.
FORMATO I.	Propiedad Intelectual.
FORMATO J.	Garantía Contra Defectos y/o Vicios Ocultos.
FORMATO K.	Escrito original en que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea



proporcionada por el IPAB, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva del IPAB.

FORMATO L.

Escrito libre mediante el cual los licitantes manifiesten su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por el IPAB, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IPAB. Lo anterior en cumplimiento al numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el 28 de junio del 2011.

Nota: Para mejor conducción de este procedimiento, preferentemente se deben utilizar los formatos anteriormente mencionados, los cuales contienen los datos mínimos necesarios.

Deberán utilizar documentos membretados de su representada los cuales deberán cumplir cuando menos con los datos solicitados en cada formato.

Formatos de carácter exclusivamente informativo:

- FORMATO M.** Cadenas Productivas.
- FORMATO N.** Formato de Solicitud de Alta o Baja de Cuentas Bancarias en el Catálogo de Beneficiarios.
- FORMATO O.** Encuesta de Transparencia.
- FORMATO P.** Lista de Verificación para Revisión de Proposiciones.
- ESCRITO 1.** Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE).
- ESCRITO 2.** Formato de Fianza de Cumplimiento
- ESCRITO 3.** Resolución Miscelánea Fiscal para 2024
- ESCRITO 4.** Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281 P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- ESCRITO 5.** Solicitud de Afiliación a Cadenas Productivas.
- ANEXO 2.** Modelo de Contrato.

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD Y ASISTENCIA LEGAL DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO.





I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en adelante el **IPAB**, con objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 9, fracción XVII de las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que a la letra dice:

" Prestar la asistencia y defensa legal de los Trabajadores y Vocales de su Junta de Gobierno a través del pago de honorarios, gastos judiciales o cualquier otra erogación, para enfrentar denuncias, demandas o cualquier tipo de procedimiento iniciado en su contra, inclusive aquellos de carácter administrativo, o cuando sean llamados como testigos o con cualquier otro carácter en algún procedimiento y hasta la conclusión de todas las instancias siempre y cuando dicha situación se dé con motivo del ejercicio de sus atribuciones, funciones o actividades al servicio del propio Instituto, o bien para interponer demandas, denuncias, quejas o querrelas hasta la conclusión de todas las instancias correspondientes, cuando se trate de imputaciones hechas a las personas mencionadas por medio distinto a un proceso o procedimiento ante autoridad, y relacionadas con el ejercicio de sus funciones....."

Por lo anterior el IPAB requiere llevar a cabo la contratación de un "Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del IPAB" (Partida Única, secciones I y II), con las coberturas, extensiones, exclusiones, sumas aseguradas, sublímites por evento y/o tipo de riesgo y personal, descrito en el presente Anexo Técnico.

II. RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN.

Para la presente contratación, la Coordinación General de Recursos Humanos (CGRH) fungirá como Área Requirente y Administradora, la Coordinación General de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, fungirá como el Área Contratante.

III. PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO.

El presente procedimiento consta de una partida, misma que será adjudicada a un solo proveedor, el cual deberá asegurar al Instituto, la prestación del 100% del servicio solicitado de conformidad con los requerimientos solicitados en el presente Anexo.

PARTIDA	DENOMINACIÓN
34401	Seguro de responsabilidad patrimonial del Estado



IV. TIPO DE CONTRATO.

El servicio solicitado se adjudicará mediante contrato cerrado y los precios permanecerán fijos durante la vigencia del instrumento jurídico correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 44, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
34401	<p>Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal Sección I) Responsabilidad Patrimonial del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) Con coberturas de Responsabilidad Profesional y Responsabilidad Corporativa de Gestión. Sección II) Responsabilidad de los Trabajadores y otros Beneficiarios del IPAB Con coberturas de Responsabilidad de Gestión frente a Terceros y la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, incluyendo en ambos supuestos Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal.</p>	SERVICIO	1

El servicio solicitado consiste en un "Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del IPAB" (Partida Única, secciones I y II), con las coberturas, extensiones, exclusiones, sumas aseguradas, sublímites por evento y/o tipo de riesgo y personal, según se describe en el presente Anexo Técnico.

Las coberturas son:

Sección I) Responsabilidad Patrimonial del IPAB con coberturas de Responsabilidad Profesional y Responsabilidad Corporativa de Gestión.

Sección II) Responsabilidad de los Trabajadores y Otros Beneficiarios del IPAB con coberturas de Responsabilidad de Gestión frente a terceros y la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal.

Se trata entonces de una única póliza, por lo que las aseguradoras participantes no podrán presentar proposiciones sólo para una de las secciones.

V.I ALCANCE.

Perfil del prestador del servicio

Los proveedores deberán ser personas legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas. Que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Extensión de Responsabilidad frente al Estado

La Extensión de Responsabilidad frente al Estado, será contratada por aquellos Trabajadores y Otros Beneficiarios que estén interesados en adquirir dicha Extensión de Responsabilidad con sus propios recursos ya que el IPAB no participará económicamente en dicho pago, por lo que dicha Extensión de Responsabilidad y Asistencia Legal deberá ser cotizada en forma independiente al resto de la cobertura.

Para la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, la compañía de seguros deberá entregar las tablas que comprendan las tarifas o cuotas aplicables a toda la vigencia, por tipo de asegurado y sublímite.

Para la contratación de la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, los Trabajadores y Otros Beneficiarios interesados deberán solicitar su alta dentro de los 60 días naturales a partir del inicio de vigencia de la póliza. Una vez cumplido este plazo, ninguno de los Trabajadores y Otros Beneficiarios del IPAB que se encuentre en alguno de los supuestos mencionados en la Convocatoria y este Anexo técnico y que en ese momento mantenga una relación de trabajo con el IPAB o se encuentren en los supuestos para ser considerados como Otro Beneficiario podrán solicitar la extensión.

Sin embargo, en caso de servidores públicos de nuevo ingreso, que requieran la contratación de la Extensión de Responsabilidad y Asistencia Legal, tendrán la posibilidad de hacerlo dentro de los primeros 60 días naturales a partir de su ingreso al IPAB o de la fecha en que hayan adquirido el carácter de Otro Beneficiario; el costo de la prima que dichos Trabajadores y Otros Beneficiarios del IPAB deberán cubrir será el que resulte del cálculo a prorrata sobre la prima originalmente cotizada considerando su nivel y plazo de cálculo.

Los Trabajadores u Otros Beneficiarios del IPAB que con motivo de una promoción accedan a un nivel diferente a aquel que contrataron en un inicio, tendrán derecho a contratar el diferencial de la suma asegurada correspondiente al nuevo nivel, dentro de los 60 días posteriores a la fecha de dicho nombramiento y a partir de esa fecha se le hará el descuento de la prima de su nuevo nivel.

El nuevo nivel será retroactivo a la fecha del nombramiento, por lo que cualquier Reclamación que se presente con posterioridad a la fecha de nombramiento, será tratada

con cargo al nuevo límite de responsabilidad, en caso contrario la Reclamación será tratada con el límite originalmente contratado.

Por otro lado, queda entendido y acordado que aquellos Trabajadores y Otros Beneficiarios del IPAB que no hayan contratado la extensión prevista en este endoso, pero que sean objeto de un cambio de puesto, sin perjuicio de que el mismo implique una promoción o pueda interpretarse como un movimiento lateral, tendrá la oportunidad de contratar la extensión correspondiente dentro de los 60 días posteriores a la fecha de dicho nombramiento. Lo anterior no aplica para el caso de que se asignen nuevas tareas o funciones, pero tal asignación no implique un nuevo nombramiento.

Reaseguro

Las propuestas que se presenten por las aseguradoras participantes deberán señalar, bajo protesta de decir verdad, que tienen como base los indicativos proporcionados por reaseguradores, o en su caso, manifestar, bajo protesta, que cuentan con la capacidad suficiente para retener la totalidad del riesgo derivado de esta póliza.

De ser el caso, la aseguradora ganadora deberá indicar al IPAB a más tardar al inicio de vigencia de la póliza, la relación de reaseguradores que respaldan el programa, especificando los nombres y registro ante la autoridad competente para verificar el cumplimiento a la normatividad de la materia de reaseguros. Adicionalmente deberán indicar su experiencia en el ramo y la mecánica de siniestros acordada entre aseguradora y reasegurador.

Es un requisito indispensable que la aseguradora ganadora, al inicio de la vigencia de la póliza, indique el porcentaje de su participación o retención en la totalidad de la cobertura.

Condiciones Generales

Las aseguradoras deberán cumplir con el texto íntegro del presente Anexo Técnico Términos de Referencia (Propuesta Técnica), por lo que no podrán incluir condiciones generales diferentes a las previstas en este documento, excepto aquellas modificaciones que emanen de la Junta de Aclaraciones.

La póliza sólo podrá cancelarse por falta de pago de la prima, en términos del artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y de acuerdo con las causales específicas de terminación y rescisión establecidas en la LAASSP, en su artículo 54.

Información disponible

Las aseguradoras podrán encontrar información sobre el IPAB en su página de Internet www.gob.mx/ipab

- Nombre del despacho.
- Domicilio y teléfono de las oficinas.
- Dirección de Internet de la firma de abogados.

Como parte de este Servicio, por medio de la Red de abogados se deberá proveer un sistema de consultas relacionadas exclusivamente con la cobertura, de manera que cualquier asegurado pueda acudir a dicho servicio para efectos de solicitar apoyo o asistencia aun cuando no se haya formalizado la Reclamación, pero cuando existan elementos de que la misma se formulará. Para estos efectos, se deberá contar con un Centro de Atención Telefónica que canalizará la consulta al abogado adecuado según la naturaleza de la misma o eventual ubicación territorial. Lo anterior, en el entendido que el uso de este servicio no se entiende como la aceptación del Servicio de Asistencia Legal, sino como un beneficio adicional para los Asegurados.

Directorio de Abogados propuestos por el IPAB

Adicionalmente a la Red de abogados del Servicio de Asistencia Legal, el licitante adjudicado deberá integrar un Directorio de abogados que serán sugeridos por la Administradora del Contrato, sin embargo, dichos abogados no formarán parte del Servicio de Asistencia Legal ya que con la utilización de estos sí se afectará el límite disponible para la cobertura.

Gastos de defensa a través de Abogados distintos a la Red de Abogados y al Directorio propuesto por el IPAB

La Aseguradora deberá reconocer la posibilidad de que los Trabajadores y Otros Beneficiarios puedan seleccionar un abogado de su confianza distinto a la Red de abogados y al Directorio de Abogados **propuesto por el IPAB**, en el entendido de que la asistencia y defensa legal en esta modalidad afectará el límite disponible a los Trabajadores y Otros Beneficiarios para la cobertura, así como que generará el pago de un deducible y coaseguro superior al que le correspondería por hacer uso de la Red de abogados o seleccionar algún prestador de servicios del Directorio de Abogados propuesto por el IPAB.

Emisión de la Póliza

La aseguradora emitirá una póliza individual a favor del asegurado, la cual podrá renovar de manera ininterrumpida.

Dirección:	Varsovia número 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Asegurados:	El IPAB y/o los Trabajadores y Otros Beneficiarios, quien lo represente, según se define en cada sección de la póliza.



<p>Forma de pago:</p>	<p>El IPAB realizará un sólo pago dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura o recibo de pago y previa entrega de la Póliza, a entera satisfacción de la Coordinación General de Recursos Humanos.</p> <p>La prima cotizada para los Trabajadores u Otros Beneficiarios que contraten la cobertura de Extensión de Responsabilidad presentadas por o en beneficio del Estado Mexicano no forma parte de la prima cotizada para el programa general del IPAB.</p> <p>Una vez contratada esta cobertura adicional no será cancelable y la prima deberá cubrirse en su totalidad. Se contará con la facilidad de que esta prima será pagada mensualmente a la Aseguradora una vez efectuados los descuentos quincenales, vía nómina a los Trabajadores u Otros Beneficiarios que la contraten, sin embargo, en caso de separación del trabajador, éste pagará el remanente de las primas a la Aseguradora de contado.</p>
<p>Límite de Responsabilidad y en el Agregado por la Vigencia, incluyendo los periodos adicionales para Notificaciones:</p>	<p>Suma total en el agregado para todas las Pérdidas derivadas de todas las Reclamaciones presentadas en contra de todos los Asegurados bajo todas y cualquiera de las coberturas (incluyendo Gastos de Defensa): \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)</p>

Sublímites:	Sección I: Responsabilidad Patrimonial del IPAB	\$46,000,000.00
	Responsabilidad Profesional en el agregado por toda la vigencia	\$17,000,000.00
	Sublímite por evento	\$8,500,000.00
	Responsabilidad Corporativa de Gestión en el agregado por toda la vigencia	\$29,000,000.00
	Sublímite por evento	\$9,000,000.00
	Sublímite para Gastos de Defensa para toda la sección I (no aplica para el IPAB)	\$5,000,000.00
	Sección II. Responsabilidad de los Trabajadores y otros Beneficiarios del IPAB	\$104,000,000.00
	En el agregado por toda la vigencia de la póliza	\$24,000,000.00
	Sublímite por Trabajadores y Otros Beneficiarios	\$4,000,000.00
	En el agregado por toda la vigencia de la póliza	\$80,000,000.00
	Sublímites agregados por Nivel de Trabajadores y Otros Beneficiarios	





	Muy alto	\$30,000,000.00
	Alto	\$20,000,000.00
	Medio	\$14,500,000.00
	Bajo	\$8,500,000.00
	Muy bajo	\$7,000,000.00

Coaseguro y Deducible para toda y cada Reclamación:	IPAB: \$ 1,000,000.00 de Deducible en cualquier cobertura aplicable.		
	Trabajadores y Otros Beneficiarios		
	MECANISMO DE DEFENSA LEGAL	COASEGURO PARA TODA Y CADA RECLAMACIÓN	DEDUCIBLE PARA TODA Y CADA RECLAMACIÓN
	RED DE ABOGADOS DE LA ASEGURADORA	NO APLICA	NO APLICA
	DIRECTORIO DE ABOGADOS PROPUESTO POR EL IPAB	NO APLICA	\$3,000.00
	ABOGADO DISTINTO A LA RED Y AL DIRECTORIO	10% con máximo de \$120,000.00 *	\$6,000.00
	*Sólo aplica a los honorarios del abogado		
Reconocimiento de Antigüedad:	28 de febrero de 2019		
Periodo Adicional para Notificaciones:	31 de diciembre de 2027 Para los Trabajadores u Otros Beneficiarios 31 de diciembre de 2027 (treinta y seis meses). Adicionalmente, a los asegurados que suscriban el Endoso 2 contarán con 24 meses adicionales, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2029.		

Cláusulas

Primera. Definiciones.

De aplicación para ambas secciones

- 1.1. IPAB o Instituto. - Al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
- 1.2. Aseguradora. - La empresa que resulte adjudicada.



en algún procedimiento, siempre y cuando dicha situación se dé con motivo del ejercicio de sus atribuciones, funciones o actividades al servicio del propio Instituto.

1.7. Vigencia. - Desde las 00:00:01 horas del 06 de marzo de 2024 hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024 para la prestación de los servicios.

1.8. Tercero.- Cualquier persona física o moral diferente al IPAB en cualquier tipo de Reclamación incluyendo al Estado en Reclamaciones de naturaleza penal, en el entendido que si la denuncia o querrela se presenta en términos del artículo 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación o de las disposiciones que los sustituyan, las Pérdidas y Gastos de Defensa o Servicio de Asistencia Legal serán con cargo a la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, a cargo de los Trabajadores u Otros Beneficiarios.

1.9. Pérdida. - Significa:

- a) Las cantidades a que se condene a pagar a los Asegurados en una Resolución Definitiva que cause ejecutoria;
- b) Las Cantidades que los Asegurados deban cubrir en virtud de acuerdos o convenios judiciales, realizados con el previo consentimiento de la Aseguradora;
- c) Gastos y costas legales que sean motivo de condena en contra del Asegurado, pero exclusivamente en relación con la sentencia en cuestión;
- d) Multas en lo relativo a cualquier componente de la resolución administrativa o sentencia que se refiera a la reparación directa del daño causado, y
- e) Gastos de Defensa. (no aplica para el IPAB).

Las partes acuerdan que no constituirán Pérdidas i) los impuestos, salvo los que se generen como consecuencia de la Reclamación, y ii) los que se deriven de actos u omisiones no asegurables en los términos de la ley aplicable.

Toda Pérdida que resulte de más de una Reclamación, pero que se derive, surja o pueda interpretarse como derivada de un mismo Acto u Omisión constituirá y se considerará para efectos del pago de deducible y coaseguro como un solo Evento.

1.10. Servicio de Asistencia Legal. - Significa el servicio descrito en la extensión 3.4. de esta póliza por el cual se permite a los Asegurados, contar con una Red de abogados, para la atención de cualquier Reclamación interpuesta en contra de dichos Asegurados con motivo de sus funciones en el IPAB. El Servicio de Asistencia Legal es un beneficio para todos y cada uno de los Asegurados de esta póliza; sin embargo, el uso del mismo sustituye a la cobertura de Gastos de Defensa para la misma

Reclamación, es decir, la cobertura de Gastos de Defensa y el Servicio de Asistencia Legal son excluyentes entre sí, por lo que la elección de alguno de ellos en caso de Reclamación, constituirá una renuncia al uso del otro para la misma Reclamación, salvo por el servicio de consulta correspondiente al Servicio de Asistencia Legal.

Queda entendido y acordado, que no habrá Servicio de Asistencia Legal para el IPAB en cualquier Reclamación o en la parte de cualquier Reclamación en contra de éste.

El Directorio de Abogados propuesto por el IPAB no forma parte del Servicio de Asistencia Legal, en el entendido que se encuentran descritos en la definición 1.4 de esta póliza como Gastos de Defensa.

1.11. Contaminantes. - Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas según se defina en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en México y la ley aplicable.

1.12. Trabajador. - A toda persona que presta un servicio en el IPAB, en virtud de un nombramiento.

1.13. Otros Beneficiarios los siguientes:

a) A los Vocales propietarios y suplentes de la Junta de Gobierno del IPAB a que se refiere el artículo 75 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario;

b) A los Comisarios Públicos designados por la Secretaría de la Función Pública, y

c) A los servidores públicos invitados a las sesiones de la Junta de Gobierno que no sean Trabajadores del Instituto.

1.14. Servidor Público de Nuevo Ingreso. - A las personas que adquieran con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, el carácter de Trabajador u Otro Beneficiario.

1.15. Reconocimiento de Antigüedad. - La fecha a partir de la cual pueden ocurrir los hechos generadores de la responsabilidad del Asegurado para poder considerarse que podrán aplicar para este seguro, siempre que dichos hechos no hayan dado origen a una Reclamación (escrita o verbal) anterior a la vigencia de la póliza y sin perjuicio de las exclusiones correspondientes en cada sección.

Para el caso de que se interponga una Reclamación que se base, alegue o tenga relación con hechos ocurridos durante el Reconocimiento de Antigüedad y exista alguna otra póliza o seguro similar otorgando cobertura a la Reclamación, la misma quedará cubierta en términos de los artículos 100, 101, 102 y 103 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro por ambas pólizas, las cuales concurrirán al riesgo, pero sin que

ello duplique, amplie, extienda o de cualquier otra forma modifique los sublímites correspondientes por Asegurado, por lo que la acumulación de límites propios de la concurrencia de póliza sólo aplicará para otorgar una mayor suma asegurada disponible en caso de que concurren diversos Asegurados y para disminuir la erogación o afectación que sufra cada póliza con el pago de indemnizaciones que en tales términos se realice pero sin duplicar o modificar los sublímites individuales.

Definiciones aplicables únicamente a la Sección I. Responsabilidad Patrimonial del IPAB

1.16. Asegurado o Asegurados. - El IPAB, así como los Trabajadores u Otros Beneficiarios.

1.17. Valores. - Los que se indican en la fracción XXIV del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores.

Definiciones aplicables únicamente a la Sección II. Responsabilidad de trabajadores y otros beneficiarios del IPAB.

1.18. Asegurado. - Para efectos de la cobertura prevista en la Sección II inciso A) de esta póliza, cualquier persona física que haya sido, sea o se convierta durante la vigencia de la póliza en Trabajador u Otro Beneficiario. La cobertura de seguro bajo la presente póliza será aplicable automáticamente a todos los Asegurados que adquieran tal carácter durante la vigencia.

El Instituto proporcionará la información referente al nombre, puesto en su caso, y nivel de riesgo del Asegurado.

Segunda. Seguros Contratados.

Cobertura aplicable únicamente a la Sección I. Responsabilidad Patrimonial del IPAB

A) Responsabilidad Profesional

Se cubre la responsabilidad civil, en que pudiera incurrir el Asegurado o Asegurados, derivada de las actividades propias que, con motivo de su función, cause daños, perjuicios y el daño moral consecuencial a terceras personas, ya por negligencia, impericia y en general, por actos no dolosos y por los cuales deba de responder, siempre que

la reclamación por la cual deba responder sea interpuesta y notificada por vez primera por escrito al asegurado durante el período de vigencia de la presente póliza y su reconocimiento de antigüedad o durante el o los períodos adicionales para notificaciones.

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la Aseguradora pagará por cada uno de los Asegurados las Pérdidas que se deriven para éstos por cualquier Reclamación en la que se impute o atribuya que el IPAB, o sus Trabajadores u Otros Beneficiarios incurrieron en Actos u Omisiones generadores de responsabilidad cometidos o supuestamente cometidos con motivo o durante la prestación o desempeño de las atribuciones que por mandato legal corresponden al IPAB, siempre que dicha Reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones, cuando éste aplique.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la Reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de Reconocimiento de Antigüedad, pero antes de la expiración de la vigencia.

Las partes convienen en que no resultará aplicable para el IPAB la exclusión a que hace referencia el numeral 4.2 siguiente, en el evento de que la responsabilidad del IPAB surja o se actualice con motivo de los actos previstos en dicho numeral, siempre que el Trabajador u Otro Beneficiario en cuestión haya actuado sin consentimiento o conocimiento del IPAB y sólo en la medida en que exista un Tercero afectado ante el cual el IPAB esté legalmente obligado a responder.

B) Responsabilidad Corporativa de Gestión

B.1. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la Aseguradora pagará por cada uno de los Asegurados las Pérdidas que se deriven para éstos por cualquier Reclamación en la que se impute o atribuya que el IPAB, sus Trabajadores u Otros Beneficiarios incurrieron en Actos u Omisiones generadores de responsabilidad sólo en lo relativo a la compra venta, ofrecimiento o colocación de Valores cometidos o supuestamente cometidos con motivo o durante la prestación o desempeño de las atribuciones que por mandato legal corresponden al IPAB, siempre que dicha Reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la Reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de Reconocimiento de Antigüedad, pero antes de la expiración de la vigencia.

Las partes convienen en que no resultará aplicable para el IPAB la exclusión a que hace referencia el numeral 4.2 siguiente, en el evento de que la responsabilidad del IPAB surja o se actualice con motivo de los actos previstos en dicho numeral, siempre que el Trabajador u Otro Beneficiario en cuestión haya actuado sin consentimiento o conocimiento del IPAB y sólo en la medida en que exista un Tercero afectado ante el cual el IPAB esté legalmente obligado a responder.

B.2. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la Aseguradora pagará las Pérdidas para el IPAB que se deriven de cualquier Reclamación en la que se le impute al IPAB una responsabilidad por Actos u Omisiones cometidos o supuestamente cometidas por sus Trabajadores u Otros Beneficiarios, en ejercicio de sus atribuciones, deberes, funciones, relaciones o actividades en la Administración, Gestión o Dirección del IPAB, siempre que dicha Reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la Reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de Reconocimiento de Antigüedad, pero antes de la expiración de la vigencia.

Queda entendido y acordado que cuando en la Reclamación correspondiente, el Tercero afectado exija la reparación del daño conjunta o solidaria o simultáneamente al IPAB y a los Trabajadores u Otros Beneficiarios, la cobertura aplicable será la prevista en esta sección B.2.

Para los efectos de lo previsto en los dos párrafos anteriores y sólo en relación con las personas físicas involucradas y no en relación con el IPAB, se incluirá como parte de la cobertura los Gastos de Defensa y/o los Servicios de Asistencia Legal que resulten necesarios para la defensa de tales personas físicas en la Reclamación correspondiente, pero en ningún caso dichos gastos de defensa incluirán a los del IPAB.

Las partes convienen en que no resultará aplicable para el IPAB la exclusión a que hace referencia el numeral 4.2 siguiente, en el evento de que la responsabilidad del IPAB surja o se actualice con motivo de los actos previstos en dicho numeral, siempre que el Trabajador u Otro Beneficiario en cuestión haya actuado sin consentimiento o conocimiento del IPAB y sólo en la medida en que exista un Tercero afectado ante el cual el IPAB esté legalmente obligado a responder.

Cobertura aplicable únicamente a la Sección II. Responsabilidad de trabajadores y otros beneficiarios del IPAB.

A) Responsabilidad de Gestión a Terceros.

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la Aseguradora pagará por cada uno de los Asegurados las Pérdidas que se deriven para éstos por cualquier Reclamación en la que se les impute o atribuya la comisión de Actos u Omisiones generadores de la responsabilidad derivados del ejercicio de su cargo en el IPAB, siempre que dicha Reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la Reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de Reconocimiento de Antigüedad, pero antes de la expiración de la vigencia de la póliza.

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, la Aseguradora adelantará los Costos de Defensa que surjan de cualquier Reclamación, antes de la resolución definitiva.

Sujeto a las exclusiones correspondientes, esta cobertura sólo será aplicable cuando se reúnan los requisitos establecidos en la misma y no haya otra cobertura aplicable.

La Extensión de Responsabilidad frente al Estado, a cargo de los Trabajadores u Otros Beneficiarios comprende Pérdidas y Gastos de Defensa o Servicio de Asistencia Legal, con motivo de procedimientos de naturaleza administrativa y laboral en los que el Estado sea parte o promueva su instauración o bien procedimientos de naturaleza penal cuya denuncia o querrela se presente en términos del artículo 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Los Trabajadores u Otros Beneficiarios del Instituto que con motivo de una promoción accedan a un nivel diferente a aquel que contrataron en un inicio, tendrán derecho a contratar el diferencial de la suma asegurada correspondiente al nuevo nivel, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de dicho nombramiento y a partir de esa fecha se le hará el descuento de la prima de su nuevo nivel.

El nuevo nivel será retroactivo a la fecha del nombramiento, por lo que cualquier Reclamación que se presente con posterioridad a la fecha de nombramiento, será tratada con cargo al nuevo límite de responsabilidad, en caso contrario la Reclamación será tratada con el límite originalmente contratado.

En caso de Servidores Públicos de Nuevo Ingreso, así como de Trabajadores u Otros Beneficiarios del Instituto que no hayan contratado al inicio de la vigencia de la póliza y que con motivo de una promoción, requieran la contratación de la Extensión de Responsabilidad y Asistencia Legal, tendrán la posibilidad de hacerlo dentro de los primeros 60 días naturales a partir de su ingreso o promoción al IPAB o de la fecha en que hayan adquirido el carácter de Otro Beneficiario; el costo de la prima que dichos Trabajadores y Otros Beneficiarios del IPAB deberán cubrir será el que resulte del cálculo a prorrata sobre la prima originalmente cotizada considerando su nivel y plazo de cálculo.

Tercera. Extensiones.

Las partes convienen en que sujeto a los términos y condiciones establecidos en la presente póliza, la cobertura será susceptible de extenderse en los términos que a continuación se indican. Lo anterior en el entendido de que la totalidad de los pagos que se realicen bajo estas Extensiones se considerarán como parte y no en adición del

Límite de Responsabilidad y que dichas Extensiones también están sujetas a Deducible cuando éste aplique.

Las Extensiones que al efecto se realicen, sólo serán aplicables a las personas físicas que resulten aseguradas al amparo de la póliza y consecuentemente hayan efectuado el pago correspondiente.

Extensiones aplicables únicamente a la Sección I. La Responsabilidad Patrimonial del IPAB. Responsabilidad Profesional.

3.1. Extensión de responsabilidad por actos de Trabajadores u Otros Beneficiarios. En concordancia con lo previsto en la Cobertura de Responsabilidad Patrimonial del IPAB, en lo relativo a Responsabilidad Profesional y sólo en lo relativo a tal cobertura, la exclusión prevista en el numeral 4.2 no resultará aplicable para aquella responsabilidad que surja para el IPAB con motivo de algún acto de los comprendidos en dicho numeral 4.2 de algún Trabajador u Otro Beneficiario siempre que éste haya actuado sin consentimiento ni conocimiento del IPAB y sólo en la medida en que exista un Tercero afectado ante el cual el IPAB esté legalmente obligado a responder.

Extensiones aplicables únicamente a la Sección II. Responsabilidad de trabajadores y otros beneficiarios del IPAB.

3.2. Patrimonio, Representantes Legales y Herederos. - La póliza cubrirá las Pérdidas que se deriven de cualquier Reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia de la póliza o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones, cuando éste aplique, en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales de Asegurados fallecidos, y contra los representantes legales de Asegurados, que sean declarados incapaces, insolventes, quebrados o en concurso, en el entendido de que esta extensión de cobertura sólo aplicará:

3.2.1. Cuando la Reclamación se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado, y

3.2.2. Cuando la Reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del Asegurado.

3.3. Sociedad Conyugal y Cónyuge. - Esta Póliza también cubrirá las Pérdidas originadas por cualquier Reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia de la póliza o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones, cuando este aplique, contra el cónyuge (tal como se entienda en la ley aplicable) de un Asegurado, siempre y cuando:

3.3.1. Dicha Reclamación sea originada por el carácter de cónyuge del Asegurado, incluyendo Pérdidas que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal; y

3.3.2. La Reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del Asegurado.

3.4. Servicio de Asistencia Legal. - Si el Asegurado así lo desea, puede utilizar los Servicios de Asistencia Legal los cuales serán provistos por cualquiera de los abogados señalados en la Red de Abogados anexa. Dichos Servicios de Asistencia Legal se proveerán:

3.4.1. Exclusivamente para defender los intereses del Asegurado en cualquier Reclamación interpuesta por vez primera durante la vigencia o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones, cuando este aplique, siempre que el acto u omisión generador de la Reclamación haya ocurrido con posterioridad al Reconocimiento de Antigüedad, pero antes de expirada la vigencia de la póliza.

3.4.2. Siempre y cuando la solicitud de dichos servicios se realice dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se haya notificado al Asegurado de la Reclamación en su contra. No obstante, dicho plazo de cinco días se reducirá cuando el plazo o término otorgado en la Reclamación para producir contestación, sea menor a los cinco días, por lo que, en esos casos, la solicitud del Servicio de Asistencia Legal se deberá realizar al menos un día hábil antes de la fecha en que deba contestarse la Reclamación o presentarse el Asegurado a atender la misma.

3.4.3. Debiendo firmar el Asegurado el contrato correspondiente con la firma de abogados directamente elegida y obligándose el Asegurado a cumplir con las obligaciones que para tal efecto se establezcan en el contrato correspondiente, fundamentalmente en lo relativo a cooperación y asistencia, entrega de documentos, apego a instrucciones y lineamientos y aquellos aspectos fundamentales para la adecuada proveeduría del servicio.

3.4.4. La Aseguradora pagará directamente a la firma de abogados elegida por el Asegurado, cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses del Asegurado en la Reclamación, conforme al contrato que se formalice entre las partes.

3.4.5. La obligación de la Aseguradora al tenor de esta extensión consiste en el pago de los honorarios y costos correspondientes a la firma de abogados elegida por el Asegurado; sin embargo, la Aseguradora no será responsable por errores u omisiones profesionales cometidos por la firma de Abogados quien será en todo momento, el único responsable ante el Asegurado que la eligió para la adecuada defensa de la Reclamación.

3.4.6. Los Servicios de Asistencia Legal son una extensión a las coberturas provistas por la póliza, por lo que los mismos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones de la Póliza.

3.4.7. Los Servicios de Asistencia Legal, en ningún caso estarán disponibles para el IPAB.

3.4.8. El Servicio de Asistencia Legal, no se encuentra sujeto al Límite de Responsabilidad ni erosiona o disminuye la suma asegurada de la póliza, por lo que la Aseguradora ha celebrado contratos específicos con su Red de abogados para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.

3.5. Inhabilitación, Suspensión o Destitución. En caso de que las autoridades competentes, con motivo y derivado de una Reclamación cubierta por esta póliza, decreten la inhabilitación, suspensión o destitución del Asegurado, la Aseguradora, pagará al Asegurado, por meses completos, el importe de su salario mensual nominal neto con tope mensual de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) como sigue, a partir del mes siguiente y hasta el tercero en que la inhabilitación, suspensión o destitución, lo que ocurra primero, haya sido decretada:

1er. mes	100% de sueldo nominal neto.
2do. mes	80% de sueldo nominal neto.
3er. mes	60% de sueldo nominal neto.

Queda entendido y acordado entre las partes que no habrá Servicio de Asistencia Legal para el IPAB en cualquier Reclamación o la parte de cualquier Reclamación en contra de éste.

Considerando que esta extensión es una cobertura disponible para todos los Asegurados y aplicable a la Sección II Cobertura A de la póliza, el Límite Máximo de Responsabilidad en el Agregado para toda la vigencia de la póliza para esta extensión será también de \$24,000,000.00 M.N.

Cuarta. Exclusiones.

Las partes convienen en que la Aseguradora NO estará obligada a pagar cantidad alguna por concepto de Pérdidas que se deriven de cualquier Reclamación contra algún Asegurado o cualquier pago bajo cualquier Extensión, en los supuestos que se mencionan a continuación.

Exclusiones aplicables a ambas secciones

4.1. Cualquier responsabilidad que surja exclusivamente al haberla asumido el Asegurado de forma expresa:

- a) Bajo los términos, condiciones o garantías de un contrato o convenio, o
- b) Al haber liberado o descargado de responsabilidades a cualquier Tercero.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si dicha responsabilidad hubiera existido en la ausencia del contrato, convenio o liberación de responsabilidades.

4.2. Si se determina mediante resolución definitiva que la Reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

- a) Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los Asegurados.
- b) La obtención de ganancias derivadas de la compra o venta de Valores del IPAB, efectuadas por el Asegurado mediante el aprovechamiento de información confidencial o actuando en conflicto de intereses.
- c) Delito doloso en los términos de la Ley aplicable.

Queda entendido que, para los efectos de esta exclusión, cada Asegurado será considerado individualmente sin que la situación de otros Asegurados o su conducta infiera o afecte el análisis de la situación particular de los demás Asegurados.

4.3. Cualquier Reclamación que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente:

- a) Lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral.
- b) Daños materiales en los bienes de cualquier tercero.

4.4. Cualquier Reclamación que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que hayan ocurrido con anterioridad al Reconocimiento de Antigüedad o una vez expirada la vigencia de la póliza.

4.5. Cualquier Reclamación que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que con anterioridad a la vigencia el Asegurado: (i) sabía que conducirían a una Reclamación; (ii) habían sido alegados o incluidos en alguna reclamación o investigación ya iniciada. Esta exclusión no será aplicable a los Trabajadores u Otros Beneficiarios del Instituto que no formen parte de la Reclamación.

4.6. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente las multas de cualquier tipo, los daños como los "punitivos y ejemplares" en la jurisdicción en donde correspondan y cualquier tipo de daños múltiples o agravados sin considerar el daño directo causado.

4.7. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de seguros, en los montos, adecuación, entre otros, cuando exista obligación expresa en ley para ello.

4.8. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:

- a) Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.
- b) Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.

4.9. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de Contaminantes.

4.10. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), poder militar o usurpado, ley marcial, o cualquier otro acto similar de una autoridad, revolución, rebelión, insurrección, conmoción civil u otro disturbio similar.

4.11. Si la Reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a i) los mismos hechos, o ii) el mismo acto u omisión generador de la responsabilidad, o iii) hechos o Actos u Omisiones generadores de la responsabilidad, que deriven y/o sean consecuencia de una Reclamación reportada con anterioridad al inicio de la vigencia o de cualquier litigio o controversia instaurado con anterioridad al inicio de la vigencia.

4.12. Si la Reclamación tiene como base, surge o es atribuible a cualquier acto u omisión del Trabajador o actuando en su carácter de empleado de una entidad, sociedad o corporación diferente al IPAB, exceptuando los definidos como Otros Beneficiarios cuando estén actuando en el ejercicio de sus funciones a favor y/o cuenta del IPAB.

4.13. Esta póliza no cubre Pérdidas o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:

- a) Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.
- b) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;
- c) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación

- d) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo, pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas".

Exclusiones aplicables únicamente a la Sección I. Inciso a)

4.14. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente el cumplimiento de los términos contractuales establecidos en las operaciones de venta de los Bienes a que se refieren los artículos 5 fracción VI y Sexto Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, así como de la certeza, exactitud y veracidad de las declaraciones realizadas en dichas operaciones.

4.15. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente al hecho de haber rehusado préstamos u otorgamiento de créditos o

se haya rehusado a comprometerse o garantizar préstamos o arrendamientos o extensión de créditos o transacciones similares, ya sean autorizados o no autorizados. Al respecto, en ningún caso se entenderán considerados los actos que se realicen en cumplimiento de las obligaciones a cargo del IPAB de conformidad con lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito o la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

4.16. Cualquier Reclamación presentada por las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal, excepto si dicha dependencia, entidad u organismo, esté actuando como beneficiario o receptor de los Servicios que presta el Asegurado.

4.17. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente la mala apreciación del valor de cualquier inversión, incluyendo títulos, productos, monedas, opciones y operaciones a futuro, así como las que sean consecuencia de alguna aseveración, asesoría o garantía real o supuesta, proporcionada por el Asegurado o en representación de aquél sobre el rendimiento de tales operaciones. Sin embargo, esta exclusión no se aplicará cuando la Reclamación se funde o argumente la negligencia o error de cualquier funcionario o empleado, al efectuar transacciones de inversiones específicas y fallar en las instrucciones recibidas de algún cliente del Asegurado.

4.18. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente la pérdida de valor, valor de rescate o valor de cancelación de cualquier producto o servicio como resultado de fluctuaciones o movimientos que no se encuentren bajo el control del Asegurado.

4.19. Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente operaciones de cobertura, entendiéndose por tal aquel arreglo o transacción relacionada a uno o más contratos diseñados específicamente para protegerse del movimiento de precios o valores, incluyendo sin limitarse a tipo de cambio, divisas, valores o cualquier acción o valor sujeto de transacciones bursátiles.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará cuando la Reclamación se funde o argumente la negligencia o error de cualquier funcionario o Empleado en tales operaciones de cobertura.

Exclusiones aplicables a la sección I. Inciso b) y a la Sección II.

4.20. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier ley o regulación que imponga obligaciones relativas a fondos de retiro, jubilaciones, salud, vivienda, o fondos de pensiones.

4.21. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la propiedad, administración, mantenimiento y/o control del IPAB sobre una compañía de seguros cautiva incluyendo, pero no limitándose a Reclamaciones que se den con motivo de

la suspensión de pagos o quiebra del IPAB como resultado de dicha propiedad, operación, administración y control.

4.22. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, directa o indirectamente, a:

- a) Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor a o en beneficio de cualquier empleado o funcionario gubernamental de tiempo completo o medio tiempo, nacional o extranjero, agente, representante, empleado o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual estén afiliados, o
- b) Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor o para el beneficio de funcionarios de tiempo completo o medio tiempo, funcionarios, agentes, socios, representantes, accionistas principales, o dueños o empleados, o afiliados de cualquier cliente del IPAB o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual están afiliados; o
- c) Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.

Cuando la Reclamación o investigación oficial argumente o tenga por objeto identificar si el Asegurado recibió dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha Reclamación como aparece regulado en la Exclusión 4.20.

4.23. Reclamaciones que tengan lugar por actos cometidos por el Asegurado después de la fecha de su renuncia o durante una licencia o permiso de ausencia del Asegurado.

4.24. Cualquier Reclamación que se funde argumente o solicite: a) el cumplimiento de obligaciones laborales de cualquier tipo; b) el pago de salarios caídos, beneficios laborales indemnización constitucional o cualquier otra prestación exigida por cualquier Trabajador u Otros Beneficiarios; c) acoso sexual, discriminación, condiciones insalubres de trabajo, falta de promoción, medidas disciplinarias injustas, despido o rescisión laboral, cualquier otra conducta u omisión relacionada con sus funciones como patrón.

Quinta. Límite de Responsabilidad.

El límite establecido en la Especificación de la póliza es el monto máximo de responsabilidad de la Aseguradora por todas las Pérdidas derivadas de las Reclamaciones hechas en contra de todos los Asegurados, en los términos de la presente póliza. Las partes acuerdan que el límite de responsabilidad estipulado para esta póliza, se entenderá para todas las coberturas, por lo que no se duplicará ni acumulará. El límite de responsabilidad para el o los Períodos Adicionales para Notificaciones, formará parte integral y por ningún motivo será en adición al límite agregado de responsabilidad del año correspondiente a la vigencia.

Las partes entienden que los Gastos de Defensa no serán pagaderos por la Aseguradora adicionalmente al límite de responsabilidad, ya que los Gastos de Defensa son parte de las Pérdidas.

Los sublímites actúan dentro del Límite de Responsabilidad, por lo que en ningún caso se acumulan ni incrementan o pueden rebasar el Límite de Responsabilidad, sin importar el número de Reclamaciones presentadas ni el número de Asegurados afectados, asimismo, queda entendido que, si una misma Reclamación afecta o involucra diferentes coberturas o secciones de la póliza, la misma se tratará de la siguiente forma:

(i) Si un Asegurado es involucrado en una Reclamación conjunta o simultáneamente con el IPAB, por un Tercero, aplicará la sección I y por ningún motivo se acumularán límites para la sección II A), pero si dicho Asegurado ha contratado la cobertura II, B) y la misma se llega a activar por los supuestos descritos o contemplados en el endoso correspondiente, entonces el sublímite establecido por nivel de Asegurado podrá utilizarse única y exclusivamente para la defensa de la Reclamación en la porción correspondiente que afecta la cobertura de Responsabilidad Frente al Estado y dentro de los límites, términos y condiciones de dicha cobertura.

(ii) Si un Asegurado es involucrado en una Reclamación que afecta la cobertura de la sección II, A) y por la misma Reclamación surge la necesidad de activar la cobertura II, B), queda entendido que los límites individuales no se acumularán y la Aseguradora pagará como máximo, el monto total establecido en lo individual el cual aplica para la cobertura II B). Lo anterior dentro de los límites de responsabilidad establecidos para la póliza.

Sexta. Deducible.

No obstante, cualquier disposición en contrario, por cada Reclamación que el IPAB o los Asegurados reporten a la Aseguradora, la Aseguradora únicamente estará obligada a pagar la cantidad de las Pérdidas que exceda de la cantidad aplicable como Deducible que se establece en la Especificación correspondiente.

Séptima. Notificaciones, avisos de reclamación y forma de conducir la defensa.

7.1. Las notificaciones de las Reclamaciones a la Aseguradora bajo la presente póliza deberán efectuarse por escrito, mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, el cual deberá ubicarse en la Ciudad de México.

7.2. Toda notificación de Reclamación surtirá sus efectos en la fecha en que sea recibida por la Aseguradora, la cual se obliga a recibir la Reclamación en cualquier día

hábil mediante reporte telefónico al Centro de Atención Telefónica de la Aseguradora, procediendo con posterioridad a su formalización.

7.3. Los Asegurados deberá presentar junto con su solicitud el original o copia certificada del documento mediante el cual se le notifica respecto del procedimiento. Tratándose de procedimientos de carácter penal, bastará que los Asegurados manifieste por escrito que pudiera verse involucrado en una averiguación previa que se relaciona con el desempeño de sus funciones.

7.4. La obligación de cubrir las Pérdidas por parte de la Aseguradora en los términos de la presente póliza, está sujeta a que el IPAB, los Asegurados o sus apoderados o representantes legales, indistintamente, notifiquen por escrito a la Aseguradora cualquier Reclamación entablada en contra de los Asegurados dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que tengan conocimiento de la misma.

7.5. Si durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el o los Períodos Adicionales para Notificaciones, el IPAB o los Asegurados notifican alguna Reclamación a la Aseguradora, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7.2 de esta Cláusula, la misma se considerará como reportada a la Aseguradora en la fecha de dicha notificación, dándose el mismo tratamiento a cualquier otra Reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los Asegurados que sea reportada a la Aseguradora y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones generadores de la responsabilidad alegados o referidos en dicha Reclamación previa.

Octava. Anticipo de gastos de defensa.

El beneficio de anticipo de Gastos de Defensa procede exclusivamente para aquellos Asegurados diferentes al IPAB, que decidan contratar a abogados del Directorio propuesto por el IPAB o a abogado de su confianza, para defender las Reclamaciones interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el Servicio de Asistencia Legal, se deberá seguir el procedimiento previsto en la extensión correspondiente.

8.1. Previo a la resolución final de las Reclamaciones bajo cualquier cobertura provista por esta póliza, la Aseguradora proveerá por adelantado a los Asegurados, con las excepciones y sujeto a los términos de la presente póliza, los fondos necesarios para que éstos cubran los Gastos de Defensa que se vayan a erogar con motivo de las Reclamaciones presentadas en su contra, previa la aplicación del Deducible que en su caso corresponda.

El Asegurado reembolsará a la Aseguradora los fondos provistos por adelantado por ésta en aquellos casos en que se determine que el Asegurado no tienen derecho a que se les cubran las Pérdidas, en los términos de la presente Póliza.

8.2. La entrega por la Aseguradora de fondos para cubrir Gastos de Defensa de conformidad con el Inciso 8.1 de esta Cláusula, tendrá lugar en la forma y términos que en forma razonable y expedita acuerden las partes.

Además, las partes quedan en el entendido que los Gastos de Defensa deberán ser necesarios en todo momento y deberán ser previamente notificados a la Aseguradora quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderán aprobados, salvo que la Aseguradora solicite por única ocasión dentro de dicho plazo, documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que la Aseguradora reciba la información adicional solicitada. Una vez autorizados los gastos, la entrega de los recursos correspondientes no deberá exceder de 10 (diez) días hábiles.

Novena. Provisiones relacionadas con la defensa.

Los Asegurados tienen el derecho y el deber de defenderse, y la Aseguradora no asume obligación alguna de defender a los Asegurados. Los Asegurados no aceptarán o asumirán obligación alguna, celebrarán contrato de transacción alguno, consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera Gastos de Defensa, sin el previo consentimiento por escrito de la Aseguradora. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los Gastos de Defensa sólo serán recuperables como pérdidas bajo la presente póliza cuando haya

sido aprobados por la Aseguradora. La aprobación de la Aseguradora sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, la Aseguradora tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier Reclamación, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier Reclamación.

La Aseguradora tendrá derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa y en toda transacción de cualquier Reclamación que aparente estar cubierta bajo la presente póliza. Los Asegurados se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier Reclamación. El IPAB y los Asegurados brindarán a la Aseguradora toda la cooperación e información que ésta requiera.

Las partes acuerdan que los Gastos de Defensa deberán ser aprobados por la Aseguradora previo al desembolso de estos.

Si el Asegurado se rehúsa a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por la Aseguradora y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de la Aseguradora por todas las Pérdidas relacionadas con esa Reclamación no excederá del monto en que la Reclamación pudo haberse negociado si la recomendación de la Aseguradora hubiese sido aceptada, más los Gastos de Defensa en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

En caso de que el Asegurado considere necesaria la revisión de la estrategia de defensa, de común acuerdo con la Aseguradora se realizará la evaluación del seguimiento de la Reclamación a fin de identificar la mejor opción para mejorar la defensa, lo cual inclusive puede resultar en la sustitución del abogado responsable de la defensa del Asegurado.

Décima. Periodo adicional para notificaciones.

Para todas las secciones, el Asegurado tiene derecho a un Periodo Adicional para Notificaciones de 36 meses contado a partir de la terminación de vigencia de la póliza, con el límite de Responsabilidad establecido para cada sección, cuyo costo deberá estar considerado en el monto de la prima que coticen las empresas. Adicionalmente, los Asegurados podrán contratar un periodo de 24 meses más de conformidad con el Endoso 2.

Los periodos adicionales para Notificaciones no estarán disponibles en caso de una cancelación por la falta de pago de la prima.

Décima Primera. Cancelación.

La presente póliza podrá terminarse con anticipación al plazo originalmente establecido (i) por la falta de pago de la prima, en los términos del artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y; (ii) el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente en los supuestos previstos por el artículo 54 de la LAASSP.

Décima Segunda. Fraude o Dolo.

Con independencia de los supuestos que contempla la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las obligaciones de la Aseguradora sólo quedarán extinguidas con respecto a la Reclamación correspondiente:

12.1. Si el IPAB o los Asegurados con el fin de hacerla incurrir en el error, disimulan o declaran inexactamente hechos que liberarían a la Aseguradora de sus obligaciones o podrían limitarlas.

12.2. Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la Aseguradora la documentación que deban o sea propicio entregar a ésta en los términos de la presente póliza.

12.3. Si hubiere en el siniestro o en la Reclamación dolo o mala fe del IPAB, los Asegurados, sus beneficiarios, causahabientes o apoderados.

Décima Tercera. Subrogación de Derechos.

La Aseguradora se subrogará hasta por las cantidades pagadas bajo la presente póliza en los derechos y acciones del IPAB o los Asegurados en contra de los autores o responsables del siniestro, siempre y cuando éstos sean terceros no Asegurados en los

términos de esta Póliza. Si la Aseguradora lo solicita, a costa de ésta, el IPAB o los Asegurados harán constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones del IPAB o de los Asegurados se impide la subrogación, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones. Si la Pérdida fuere cubierta sólo en parte, el IPAB, los Asegurados y la Aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Décima Cuarta. Tribunales Competentes y Ley Aplicable.

En caso de controversia y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, queda expresa e irrevocablemente acordado que el IPAB, los Asegurados y la Aseguradora estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales a la que puedan tener derecho por razón de sus domicilios presentes o futuros. La forma, interpretación y ejecución de la presente póliza se regirá conforme a la ley mexicana sin perjuicio de que el acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad se interprete conforme a la Ley Aplicable.

Décima Quinta. Moneda.

El pago de la prima será efectuado en moneda nacional.

Décima Sexta. Prescripción.

Las acciones que se deriven de la presente póliza prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo "acontecimiento", según lo utiliza dicha ley, se entenderá la Reclamación en los términos de esta póliza. La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias; sino también por cualquier disposición al respecto prevista en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Décima Séptima. Intereses Moratorios

En caso de que la Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la Reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar las Pérdidas y/o Gastos de Defensa dentro de los treinta días siguientes a haber recibido la totalidad de la información, la Aseguradora deberá pagar el interés moratorio que resulte aplicable en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Décima Octava. Artículo 25 de la Ley Sobre El Contrato De Seguro.

La presente póliza se ha celebrado con base en las declaraciones y datos proporcionados en la solicitud o propuesta de aseguramiento que formuló el Asegurado a la Aseguradora, las cuales se entenderán parte integrante de la presente póliza. No obstante, de lo anterior, la Aseguradora ha aceptado el riesgo estrictamente a los términos y condiciones de la presente Póliza, sin que el contenido de la propuesta vincule a la Aseguradora para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en la presente póliza. En cumplimiento al artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro a continuación se cita literalmente el artículo 25 de la misma ley, el cual las partes aceptan y cuyo contenido aceptan conocer:

"Artículo 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Décima Novena. Títulos y Definiciones.

Los títulos utilizados en las cláusulas de esta póliza se han incluido sólo para una referencia más sencilla y por lo tanto no influyen, afectan o modifican en el significado o interpretación de esta póliza. Las partes acuerdan que los términos definidos en esta póliza, póliza tendrán los significados que se indican en la cláusula segunda y serán aplicables para toda la póliza, siendo requisito indispensable para que se atribuya el significado que aquí se pacta. Asimismo, las partes estipulan que los términos definidos podrán utilizarse indistintamente en singular o en plural.

EJEMPLO DE ENDOSO 1

Extensión de Reclamaciones presentadas por o en beneficio del Estado Mexicano

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA No. XXXXXXXX DE RESPONSABILIDAD Y ASISTENCIA LEGAL, EXPEDIDO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO.

I. El presente endoso modifica la Sección II Responsabilidad de Trabajadores y otros Beneficiarios del IPAB para incluir el inciso B) Responsabilidad frente al Estado.

Las partes acuerdan que, sólo para aquellos Asegurados que hayan aceptado la contratación de esta Extensión y paguen la prima correspondiente generada por dicha Extensión, la cobertura provista por esta póliza se extiende para:

B) Responsabilidad frente al Estado, Gastos de Representación Legal en una Reclamación en la que se involucre, sea parte o se derive de gestiones del Gobierno Mexicano.- La Extensión de Responsabilidad frente al Estado, a cargo de los Asegurados comprende Pérdidas y Gastos de Defensa o Servicio de Asistencia Legal, con motivo de procedimientos de naturaleza administrativa y laboral en los que el Estado sea parte o promueva su instauración o bien procedimientos de naturaleza penal cuya denuncia o querrela se presente en términos del artículo 17 fracción XVII de

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación o de las disposiciones que los sustituyan, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente: (i) el aviso o notificación que requiera al Asegurado para que se presente y comparezca, sea recibido por éste durante la vigencia o durante el o los periodos adicionales para Notificaciones; (ii) dicha Reclamación, involucre o alegue un acto u omisión generador de responsabilidad del Asegurado cometido en el ejercicio de sus funciones o actividades al servicio del propio Instituto; (iii) el acto u omisión generador de la Reclamación haya ocurrido con posterioridad al Reconocimiento de Antigüedad pero antes de la expiración de la vigencia.

Si con motivo de la Reclamación el Asegurado resultare obligado a reparar el daño al Instituto, dicha reparación se considerará parte integrante de la cobertura, sin considerar multas.

Sólo para los efectos de este endoso, el término Asegurado significa aquel Trabajador u Otro Beneficiario, que aceptó la compra de esta cobertura adicional, cubriendo a título propio la prima correspondiente y para quien se expide un certificado individual.

Una vez contratada esta cobertura adicional no será cancelable y la prima deberá cubrirse en su totalidad. Se contará con la facilidad de que esta prima será pagada mensualmente a la Aseguradora una vez efectuados los descuentos quincenales, vía nómina, sin embargo, en caso de separación del Asegurado, éste pagará el remanente de las primas a la Aseguradora de contado.

II. Se modifica la definición de Reclamación contenida en la Cláusula Primera Definiciones para quedar como sigue:

Toda notificación por escrito, reclamación o demanda, ya sea civil, mercantil, administrativa, penal o criminal presentada, promovida o iniciada en contra del Asegurado para imputarlo responsable y/o obtener el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda y/o la reparación de daños y perjuicios o cualquier reparación del daño incluyendo aquellas notificaciones o requerimientos que deriven de cualquier comparecencia del Asegurado con motivo de una Investigación oficial, o queja o procedimiento sancionador, o de delimitación, o establecimiento de responsabilidades o cualquier procedimiento similar, que sea tramitado en relación con los asuntos del Instituto, incluyendo aquellas investigaciones iniciadas por el Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier entidad similar.

AJUSTES POR PROMOCIONES.

Los Trabajadores u Otros Beneficiarios del IPAB que con motivo de una promoción accedan a un nivel diferente a aquel que contrataron en un inicio, tendrán derecho a contratar el diferencial de la suma asegurada correspondiente al nuevo nivel, dentro de los 60 días posteriores a la fecha de dicho nombramiento y a partir de esa fecha se le hará el descuento de la prima de su nuevo nivel.

El nuevo nivel será retroactivo a la fecha del nombramiento, por lo que cualquier Reclamación que se presente con posterioridad a la fecha de nombramiento, será tratada con cargo al nuevo límite de responsabilidad, en caso contrario la Reclamación será tratada con el límite originalmente contratado.

Por otro lado, queda entendido y acordado que aquellos Trabajadores y Otros Beneficiarios del IPAB que no hayan contratado la extensión prevista en este endoso, pero que sean objeto de un cambio de puesto, sin perjuicio de que el mismo implique una promoción o pueda interpretarse como un movimiento lateral, tendrá la oportunidad de contratar la extensión correspondiente dentro de los 30 días posteriores a la fecha de dicho nombramiento. Lo anterior no aplica para el caso de que se asignen nuevas tareas o funciones, pero tal asignación no implique un nuevo nombramiento.

En lo no previsto por este endoso y en todo lo que no se oponga al mismo, los demás términos, condiciones, exclusiones y definiciones de la póliza, permanecen sin cambio y aplican para el presente endoso.

EMISIÓN DE LA PÓLIZA

La aseguradora emitirá una póliza individual a favor del asegurado, la cual podrá renovar de manera ininterrumpida, independientemente si el funcionario causa baja en la Convocante.

RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA

El asegurado, podrá solicitar a la aseguradora la renovación de su póliza contratada de manera individual, comprometiéndose la aseguradora a cubrir los actos irregulares que se le imputen al asegurado con posterioridad a la fecha de la vigencia de la primera póliza y a ampliar el periodo para oír notificaciones mientras la póliza esté vigente.

EJEMPLO DE ENDOSO 2.

Periodo Adicional para Notificaciones de 24 meses más al periodo de 36 meses contenido en la cláusula Décima de la Póliza.

ENDOSO PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA No. XXXXXXXX DE RESPONSABILIDAD Y ASISTENCIA LEGAL, EXPEDIDO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA A LA CLÁUSULA DÉCIMA PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, PARA INCLUIR LA OPCIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN PERIODO DE 24 MESES MAS AL PERIODO PARA NOTIFICACIONES DE 36 MESES EXISTENTE PARA LOS TRABAJADORES U OTROS BENEFICIARIOS.

Los Trabajadores u Otros Beneficiarios, tienen el derecho a un Periodo Adicional para Notificaciones de 24 meses más al periodo de 36 meses a que se refiere la cláusula Décima de la Póliza, de tal forma que el periodo total para notificaciones se extienda en total a 60 meses bajo los términos y condiciones indicados en este endoso y será aplicable para todas las coberturas y extensiones correspondientes, siempre que el Asegurado tenga derecho al mismo conforme los supuestos previstos en el presente endoso.

Los periodos adicionales para Notificaciones no estarán disponibles en caso de una cancelación por falta de pago de la prima.

(A) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES PARA ASEGURADOS FUERA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES.

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los Asegurados de acuerdo a la definición del Endoso 1 y considerando que dicho Asegurado tenga en vigor la protección provista por la "Extensión de Responsabilidad Frente al Estado" al momento de su Separación.

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por Separación el hecho de que el Asegurado, durante la vigencia de la póliza deje de prestar sus servicios en el IPAB por (i) retiro; o (ii) cese por razones diferentes a acciones disciplinarias o (iii) por inhabilitación o (iv) destitución durante la vigencia de la póliza.

En caso de Separación, el Asegurado tiene derecho a contratar un Periodo Adicional para Notificaciones de 24 meses más al periodo de 36 meses a que se refiere la cláusula Décima de la Póliza, de tal forma que el periodo total para notificaciones se extienda en total a 60 meses, el cual está sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará solo para aquellas Reclamaciones presentadas por vez primera contra el Asegurado durante los periodos adicionales para Notificaciones, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el Asegurado (i) durante la vigencia de la póliza y (ii) antes de la fecha de Separación.



(B) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES POR LA NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA O EN SU CASO, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA MISMA.

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los Asegurados.

Si la Póliza no se renueva o se actualiza el supuesto del artículo 54 de la LAASSP, entonces aquellos Asegurados que lo deseen tienen el derecho a contratar un Periodo Adicional para Notificaciones de 24 meses más al período de 36 meses a que se refiere la cláusula Décima de la Póliza, de tal forma que el período total para notificaciones se extienda en total a 60 meses, el cual estará sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará sólo para aquellas Reclamaciones presentadas por vez primera contra el Asegurado durante los periodos adicionales para Notificaciones, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el Asegurado (i) durante la vigencia de la Póliza y (ii) antes de la fecha de Separación.

Es una condición necesaria para ejercer el derecho de contar con los periodos adicionales para Notificaciones, que el Asegurado de aviso por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes después de la fecha de (i) la expiración de la póliza, o (ii) la Separación del Asegurado, según sea el caso. En caso de que dicha notificación no se lleve a cabo por escrito dentro del periodo especificado, el Asegurado no podrá ejercer dicho derecho.

Sin importar el número de Asegurados que tengan el derecho al Periodo Adicional para Notificaciones, la responsabilidad máxima de la Aseguradora no excederá los límites de responsabilidad indicados en la especificación de la póliza.

C_____ (Nombre y Firma)

Representante Legal de _____

VI. ENTREGABLES.

El proveedor deberá presentar al administrador del contrato como entregable, un reporte mensual de siniestros, la carta cobertura y la póliza de seguro con los anexos correspondientes, de conformidad al numeral siguiente del presente Anexo Técnico.

I. Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega

El proveedor deberá presentar al administrador los entregables conforme a lo siguiente:



Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
Reporte mensual de siniestros.	Calle de Varsovia número 19, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la ciudad de México	Los primeros cinco días hábiles de cada mes.	Impreso en papel membretado de la aseguradora, firmado por el representante legal y/o el Supervisor de Siniestros.
Carta cobertura.	Calle de Varsovia número 19, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la ciudad de México	Los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación de fallo.	Impreso en papel membretado de la aseguradora, firmado por el representante legal y/o funcionario autorizado.
La póliza de seguro con los anexos correspondientes.	Calle de Varsovia número 19, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la ciudad de México	Los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación de fallo.	Impreso en papel membretado de la aseguradora, firmado por el representante legal y/o funcionario autorizado.
Relación a la(s) firma(s) legal(es) que integra(n) la Red de abogados.	Calle de Varsovia número 19, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la ciudad de México	Los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación de fallo.	Impreso en papel membretado de la aseguradora, firmado por el representante legal y/o funcionario autorizado.

VII. VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La contratación del Seguro de Responsabilidad Civil en favor de los Trabajadores del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario será a partir de la 00:00:01 horas del 06 de marzo de 2024, hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

VIII. LUGAR Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La aseguradora deberá contar con un Centro de Atención Telefónica (Centro de Atención Telefónica) con atención personalizada, para el reporte de siniestros, disponible las 24 horas del día, durante toda la vigencia de la póliza y el o los periodos adicionales para notificaciones.

IX. CONVENIO MODIFICATORIO.

El IPAB dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento en la cantidad del servicio y con ello el importe del Instrumento Jurídico; y/o ampliar el plazo y la vigencia del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley, y según sea el caso, el 91 de su Reglamento, siempre y cuando éste se encuentre vigente, y las modificaciones no rebasen en su conjunto el porcentaje previsto en el primer párrafo del artículo 52 de la citada ley; y el precio del servicio, sea igual al pactado originalmente.

En términos de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley, el PROVEEDOR deberá presentar la modificación de la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico cuando el IPAB convenga el incremento en la cantidad del servicio y con motivo de ello un incremento al monto total del Instrumento Jurídico, la cual deberá cumplir con los términos y condiciones previstos en las presentes especificaciones técnicas y entregarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, en el lugar previsto en el Instrumento Jurídico que se formalice.

X. PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

El PROVEEDOR se obliga a liberar de toda responsabilidad, así como a responder por los daños y perjuicios que ello le pudiera ocasionar al "IPAB", en caso de acciones entabladas por terceros, derivadas de infracciones o violaciones y otros derechos exclusivos, en relación con la prestación del servicio.

XI. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el PROVEEDOR, se compromete a otorgar al personal que le preste sus servicios, le pagará todas las prestaciones-fiscales-laborales conforme a la Ley correspondiente, así como al cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de prestaciones sociales del 100% del personal contratado.

Motivo por el cual el IPAB no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el personal que labore con el participante adjudicado, por lo cual no se podrá considerar a el IPAB como patrón ni sustituto ni solidario. Por lo que el IPAB no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor adjudicado a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del IPAB.

XII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a manejar con toda responsabilidad, discreción y por medio alguno, la información y documentación que les sea proporcionada por la otra parte con motivo de este Contrato, salvo aquella información que por disposición expresa de Ley deba considerarse como pública. las partes deberán considerar en todo momento que para el cumplimiento del servicio estará, en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones, competencias y actividades, a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones jurídicas que de ellas emanen y resulten aplicables.

El proveedor se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información a la responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el proveedor designe para el cumplimiento del presente Contrato, es considerada de carácter confidencial.

En caso de que el proveedor sea requerido por cualquier autoridad judicial o administrativa competente para proporcionar alguna parte o la totalidad de la información, el proveedor deberá notificar a el IPAB por escrito sobre dicho requerimiento, para que el instituto pueda realizar o interponer cualquier acción que estime necesaria para proteger la información de que se trate, sin perjuicio de la obligación de cumplir con el requerimiento de la autoridad competente.

El proveedor reconoce que la divulgación por cualquier medio o mal uso de la información y la documentación de referencia, lo hará acreedor a las sanciones administrativas, civiles o penales previstas en las leyes aplicables.

El proveedor o su personal no deberán transgredir las políticas y acuerdos de confidencialidad o realizar actividades que, sin autorización del IPAB, expongan la

información institucional o incumplan con la legislación en materia de protección de datos personales.

El proveedor deberá cumplir con el Acuerdo de Confidencialidad, así como deberá comunicar inmediatamente sobre posibles incidentes de seguridad que pudieran afectar directa o indirectamente al instituto y deberá coadyubar con las autoridades ante investigaciones por incidentes de seguridad, infracciones o delitos.

FORMATO A-1. Propuesta Técnica
Servicio para impartir el "Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario".
 (En papel membretado del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
 No. IA-006HHN001-N-25-2024
 No. Control Interno DRMSG-ITP-02-2024
 Partida: Única
 Unidad de Medida: Servicio
 Nombre del licitante:

La **propuesta técnica** deberá describir de manera clara y precisa, detallando las **características técnicas de los servicios que oferte**, en concordancia con lo solicitado en el Anexo 1 - Anexo Técnico de la presente convocatoria. De conformidad con lo solicitado en el **numeral 6.2.1** y se presenta conforme a lo siguiente:

El Presente Formato A-1: como modelo de formato de proposición técnica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar su propuesta (utilice las hojas que sean necesarias) siempre y cuando presente la totalidad de la información requerida por el IPAB.

- 1) Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas de los servicios que oferte, en concordancia con lo solicitado en el Anexo 1 - Anexo Técnico, sin indicar costo.
- 2) Impresa sin tachaduras ni enmendaduras.
- 3) La propuesta técnica se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran. En caso de que algún documento que integre la propuesta técnica se presente en un idioma diferente, deberá ir acompañado de su traducción simple al español.
- 4) Deberá ser firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultado para ello en la última hoja de la propuesta.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona acreditada
 Legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO A-2. Propuesta Económica
Servicio para impartir el "Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario".

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
 No. IA-006HHN001-N-25-2024
 No. Control Interno DRMSG-ITP-02-2024
 Partida: Única
 Unidad de Medida: Servicio
 Nombre del licitante:

El suscrito en mi carácter de Representante Legal de la empresa _____ (*Nombre del licitante*), manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada para la **Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**, mantendrá Fijo el Costo del Servicio, hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta Económica, a continuación, se presenta, misma que considera, costos indirectos de los servicios, así como los gastos inherentes a su prestación impuestos, seguros, fianzas, derechos, licencias, transportación y cualquier otro que pudiera presentarse, motivo por el cual se integran dichas prestaciones:

Partida	Concepto	Cantidad	Importe	Prima Total Por Pagar
Única	Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del IPAB.	1		
			Prima Neta	\$
			Derechos de Póliza	\$
			I.V.A.	\$
			Importe Total del Servicio	\$

Importe total con letra: _____ 00/100 M.N.

1. La moneda en que se cotiza deberá ser en Moneda Nacional
2. Importe unitario en moneda nacional por la partida única se deberá señalar con número a dos decimales

3. El nombre y descripción del servicio deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 1 - Anexo Técnico de la presente convocatoria.
4. Los precios ofertados serán fijos y permanecerán vigentes durante la prestación del servicio, por lo que no se reconocerá ningún ajuste o incremento al mismo.
5. Importe unitario en moneda nacional por Asegurado deberá incluir todos los gastos directos e indirectos en los que el licitante pueda incurrir para la prestación del Servicio.
6. El IPAB solo pagará los servicios efectivamente devengados y a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme al Importe unitario en moneda nacional por el Servicio ofertado por el licitante que resulte adjudicado.
7. El IPAB revisará el cálculo de la propuesta económica.
8. Para la **evaluación económica se tomará el Importe Total.**
9. La propuesta económica, así como demás documentos solicitados, deberán dirigirse al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en papel con membrete del licitante.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada
Legalmente para firmar las proposiciones



FORMATO B. Acreditación de Personalidad Jurídica.

Ciudad de México a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-25-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-02-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

_____ (Nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) manifiesto, **bajo protesta de decir verdad** y en los términos de lo previsto en la fracción VII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que los datos aquí asentados son cierto y han sido debidamente verificados, y cuento con facultades suficientes para suscribir a nombre de mi representada las propuestas para la Invitación relativa a la contratación del **Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**, a nombre y representación de _____ (persona física o moral), las cuales no me han sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

Datos del licitante:

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio Fiscal (calle, número, colonia, código postal, alcaldía o municipio y entidad federativa):	
Teléfonos:	correo electrónico:
Domicilio (calle, número, colonia, código postal, alcaldía o municipio y entidad federativa) para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos que en su caso se celebre:	
Número y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:	
Fecha, folio mercantil, y demás datos de su inscripción en el registro público de comercio:	
Descripción del objeto social: (Señalando de su acta constitutiva aquel o aquellos que contemplen el objeto de la presente contratación)	
Relación de Accionistas	





Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
Reformas o modificaciones al acta constitutiva (señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha, folio mercantil y demás datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio):		

Datos de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones:

Nombre:
Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta:
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:

La convocante precisa que podrá verificar los documentos que acrediten la existencia legal de las personas y las facultades del representante y que el objeto social incluya el objeto de la presente contratación.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones





FORMATO C
Correo Electrónico del Licitante

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-25-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-02-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

Me refiero al procedimiento para la contratación del **Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**, No. IA-006HHN001-N-25-2024 en el que mi representada, _____ participa a través de la propuesta que presenta, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mi correo electrónico es: _____.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada
legalmente para firmar las proposiciones



FORMATO D. Escrito referente a los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
 No. IA-006HHN001-N-25-2024
 No. Control Interno DRMSG-ITP-02-2024
 Partida: Única
 Unidad de Medida: Servicio
 Nombre del licitante:

En relación a la Invitación a cuando menos Tres Personas de carácter Nacional Electrónica No. IA-006HHN001-N-25-2024 , relativa a la contratación del **Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**, convocada por el IPAB, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el que suscribe _____ (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi carácter de representante legal, a nombre de _____ (nombre de la persona física o moral) en términos de lo previsto en la fracción VIII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público me permito **manifestar bajo protesta de decir verdad** , lo siguiente:

La persona que represento, al igual que los socios integrantes de la misma, no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los **artículos 50 y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realizan, serán sancionadas en los términos de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Atentamente

 Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO E. Declaración de Integridad.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-25-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-02-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

El que suscribe, en mi carácter de representante legal del licitante _____, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** de que por mí mismo o través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos del IPAB, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes en el presente procedimiento de contratación del **Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que la falsedad en la manifestación que se realiza será sancionada en los términos de misma Ley señalada en el párrafo anterior.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO F. Manifestación, de la estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).

Ciudad de México, a ____ de ____ (1) ____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-25-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-02-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

____ (2) ____
Presente.

Me refiero al procedimiento de ____ (3) ____ No. ____ (4) ____ en el que mi representada, la empresa ____ (5) ____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo **34** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes ____ (6) ____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de ____ (7) ____, con base en lo cual se estatifica como una empresa ____ (8) ____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por los **artículos 4 fracción III, 65 al 73 y 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

____ (9) ____



Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

- 1) Señalar la fecha de suscripción del documento.
- 2) Anotar el nombre de la convocante.
- 3) Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
- 4) Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
- 5) Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
- 6) Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
- 7) Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>
Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
- 8) Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
- 9) Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

FO-CON-14

FORMATO G. Nacionalidad del licitante.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-25-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-02-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

Me refiero al procedimiento para la contratación del **Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**, No. IA-006HHN001-N-25-2024 en el que mi representada, _____ participa a través de la propuesta que presenta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de nacionalidad mexicana.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones



FORMATO H. Cumplimiento de Normas.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-25-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-02-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-006HHN001-N-25-2024, relativa a la contratación del **Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**, en el que mi representada _____ (Nombre o razón social del licitante), participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el artículo 31 del RLAASSP y en cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 - Anexo Técnico y de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación del servicio objeto de la presente Invitación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones



FORMATO I. Propiedad Intelectual.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-25-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-02-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

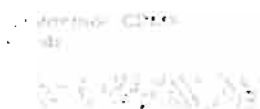
El suscrito _____ (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa _____ (Nombre o razón social del licitante) manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a:

Que de resultar adjudicado, asumiré la responsabilidad total para el caso de la Contratación del **Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**, objeto de la presente Invitación se infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar el IPAB.

Lo anterior de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones



2024
Felipe Carrillo
PUERTO





FORMATO J. Garantía contra defectos y/o vicios ocultos.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-25-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-02-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-006HHN001-N-25-2024, relativa a la contratación del **Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**, en el que mi representada _____ (Nombre o razón social del licitante) participa a través de la propuesta que presenta.

Sobre el particular, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a responder de la **calidad en los servicios**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, lo anterior de conformidad con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones



FORMATO K.Escrito de confidencialidad

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-25-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-02-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

El que suscribe C. _____ en mi carácter de _____ manifiesto, que durante la presente Invitación y en caso de ser adjudicado guardaré la más estricta confidencialidad en relación a lo que derive del servicio prestado, a la información y documentación que me sea proporcionada para la prestación del mismo y durante la vigencia del contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

En el entendido de que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y Firma del Representante Legal)

FORMATO L. Cumplimiento del numeral 29 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet".

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-25-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-02-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-006HHN001-N-25-2024, relativa a la contratación del **Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**, en el que mi representada _____ (Nombre o razón social del licitante), participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Al respecto y en cumplimiento al numeral 29 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2011, el cual establece:

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

Mi representada en el supuesto de que no se puedan abrir los sobres remitidos a través de CompraNet, que contienen las proposiciones y/o demás información solicitada por el IPAB, por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IPAB, entiende que se darán por no presentadas.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones





FORMATO M. Cadenas Productivas.

(Solo para licitante adjudicado)

Persona Moral

Fecha:

Datos del beneficiario		
Nombre, denominación o razón social:	<input type="text"/>	
Registro Federal de Contribuyentes:	<input type="text"/>	CURP: <input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	
	Calle	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Núm. Interior	Núm. Exterior	Colonia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C.P.	Ciudad, Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Número telefónico:	<input type="text"/>	
Correo electrónico:	<input type="text"/>	

Datos del Representante Legal (sólo para personas morales)	
Nombre:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>
Correo electrónico:	<input type="text"/>

Elabora
Nombre y firma



Instructivo de llenado

Este formato deberá entregarse debidamente llenado atendiendo el siguiente instructivo.

Concepto	Contenido
Fecha:	Día, mes y año de la elaboración del formato "Sistema de Cadenas Productivas de Nacional Financiera", con el siguiente formato (dd/mm/aaaa).
Nombre, denominación o razón social	Nombre completo del beneficiario a registrar en el catálogo, el cual debe corresponder con el Registro Federal de Contribuyentes.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Anotar el RFC, conforme aparece en la cédula de identificación fiscal expedida por el a de Servicio de Administración Tributaria (SAT) (12 posiciones para personas morales, 13 para personas físicas).
CURP	Anotar la Clave Única de Registro de Población, (CURP) a 18 posiciones, solo personas físicas.
Domicilio	Anotar el domicilio completo del beneficiario sin abreviaturas.
Número telefónico	Anotar número telefónico.
Correo electrónico	Anotar el correo electrónico.
Nombre del representante legal de la empresa	Nombre del representante legal de la empresa, para personas morales.
Teléfono	Anotar el número telefónico.
Correo electrónico	Anotar el correo electrónico del representante legal
Nombre y firma	Anotar nombre y firma del servidor público que elaboró y revisó los datos proporcionados en el formato "Sistema de Cadenas Productivas de Nacional Financiera".



Instructivo de llenado

Este formato deberá entregarse debidamente requisitado y firmado acompañado de los documentos que se señalan en el trámite de referencia, en la Ventanilla de Pagos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales, y atendiendo el siguiente instructivo para su llenado.

Concepto	Contenido
Tipo de movimiento:	Marca con una "X" el movimiento que se solicita.
Fecha:	Escribir la fecha de elaboración del documento, en el orden día, mes y año.
Unidad responsable:	Anotar el nombre de la unidad responsable de registrar al beneficiario en el catálogo para recibir un pago.
Nombre, denominación o razón social:	Nombre completo del beneficiario que se desea registrar en el catálogo, debe corresponder con el que aparece en el Registro Federal de Contribuyentes.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Anotar el RFC, conforme aparece en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (12 posiciones para personas morales, 13 para personas físicas).
CURP:	Para personas físicas, anotar la Clave Única de Registro de Población, (CURP) a 18 posiciones.
Domicilio:	Anotar el domicilio completo del beneficiario sin abreviaturas, en caso del Prestador del servicio, deberá ser el domicilio fiscal.
Número telefónico:	Anotar número telefónico en el que la coordinación administrativa o administrador de centro de costos pueda solicitar cualquier tipo de aclaración.
Correo electrónico:	Anotar el correo electrónico, en el que la coordinación administrativa o administrador de centro de costos pueda solicitar cualquier tipo de aclaración.
Nombre del representante legal de la empresa:	Para personas morales, proporcionar el nombre del representante legal de la empresa.
No. De cuenta de cheques:	Anotar el número de la cuenta bancaria a 11 posiciones del beneficiario en donde se depositarán los recursos, conforme aparece en el estado de cuenta bancario.
No. De sucursal:	Indicar el número de la sucursal en la cual esta abierta la cuenta bancaria, según aparezca en el estado de cuenta bancario.
Banco:	Anotar el nombre de la institución bancaria en donde se encuentra abierta la cuenta, completo y sin abreviaturas.
Clave bancaria estandarizada:	Anotar la clave bancaria estandarizada (CLABE) a 18 posiciones, proporcionada por la institución bancaria en donde radica la cuenta, (aparece en el estado de cuenta bancario o la carta de certificación expedida por la institución bancaria).



Nombre y Firma:	Nombre y firma del titular de la coordinación administrativa o administrador de centro de costos que certifica que los datos asentados en la presente solicitud fueron proporcionados y verificados con la documentación entregada por el beneficiario.
-----------------	---



FORMATO O. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

CIUDAD DE MÉXICO, A ____ DE _____ DE 2024

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO:

No. IA-006HHN001-N-25-2024
Control Interno: DRMSG-ITP-02-2024

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO O ADQUISICIÓN DE: (NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO)

SEGURO DE RESPONSABILIDAD Y ASISTENCIA LEGAL DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO.

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE.

CALIFICACIÓN

¿CONSIDERA USTED QUE EL PROCEDIMIENTO EN QUE PARTICIPÓ FUE TRANSPARENTE?

SI NO

EN CASO DE HABER CONTESTADO QUE NO, POR FAVOR INDICAR BREVEMENTE LAS RAZONES:

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO A LA INVITACIÓN, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE ESPACIO:

Favor de entregar o enviar la presente encuesta a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de la emisión del fallo, en alguna de las siguientes opciones:

En la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Varsovia No. 19, planta baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono 55-52095500 ext. 1443, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 horas.

En la urna que al final del acto de fallo se encontrara en el lugar donde se celebre el evento.

Enviarlo al correo electrónico, con la dirección ahernandezb@ipab.org.mx.

FORMATO P. Lista de verificación para revisar proposiciones.

Contratación del Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
 No. IA-006HHN001-N-25-2024
 No. Control Interno DRMSG-ITP-02-2024
 Partida: Única
 Unidad de Medida: Servicio
 Nombre del licitante:

Numeración	Documentos que deben presentar los licitantes	Presentó	
		Sí	No
6.1	Documentación Legal-Administrativa		
6.1.1	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Para acreditar la personalidad jurídica e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada y que el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación (Formato B) .		
6.1.2	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que el licitante manifieste dirección de correo electrónico (Formato C) .		
6.1.3	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP (Formato D) .		
6.1.4	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Presentar declaración de integridad en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Formato E) .		
6.1.5	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio) A fin de dar cumplimiento al artículo 34 del RLAASSP y artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa , en su caso deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesten la clasificación que		



Numeración	Documentos que deben presentar los licitantes	Presentó	
		Si	No
	guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2009, y en caso de contar con innovación tecnológica deberá incluir copia de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, misma que no podrá tener una vigencia mayor a cinco años (Formato F) .		
6.1.6	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio) . Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada es de Nacionalidad Mexicana (Formato G) .		
6.1.7	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio) . Escrito donde se compromete al cumplimiento de normas que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente Invitación (Formato H) .		
6.1.8	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio) . Escrito en el que el licitante manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Invitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros , en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogarse el IPAB (Formato I) .		
6.1.9	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio) . Escrito en el que el licitante manifieste garantizar los bienes y servicios contra vicios ocultos (Formato J) .		
6.1.10	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito original en que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por el IPAB, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva del IPAB. (Formato k) Con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera como información reservada, la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos del IPAB durante el procedimiento de Invitación, hasta en tanto no sea emitido el fallo respectivo. Los licitantes deberán guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con		

Numeración	Documentos que deben presentar los licitantes	Presentó	
		Sí	No
	motivo de la presente Invitación se genere y en caso de resultar adjudicado, durante la prestación del servicio.		
6.1.11	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito libre mediante el cual los licitantes manifiesten su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por el IPAB, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IPAB. Lo anterior en cumplimiento al numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el 28 de junio del 2011. (Formato L).		
6.2.	Propuesta Técnica		
6.2.1	Documento (obligatorio) Los licitantes deberán presentar, Propuesta Técnica que sea clara y precisa, detallando las características técnicas del servicio que oferte, en concordancia con lo solicitado en el Anexo 1 – Anexo Técnico, sin indicar costo.		
6.2.2	Documento (obligatorio) Currículum vitae del proveedor actualizado, el cual deberá contener lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Objeto social • Servicios que presta • Ubicación de sus oficinas e instalaciones • Organigrama • Deberá contener la experiencia de cuando menos un año en la prestación de los servicios de seguros conforme a lo descrito en el presente Anexo Técnico, para lo cual deberán señalar el nombre, representante de seguros, domicilio y teléfonos de al menos 5 clientes que presenten de referencia, los cuales podrán ser verificados por "EL IPAB". 		
6.2.3	Documento (obligatorio) Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar el Ramo de Daños, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en su artículo 25, fracción III".		
6.2.4	Documento (obligatorio) Deberán presentar Certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la se estipule que es una Institución de acreditada solvencia, la cual deberá tener una vigencia de al menos 6 meses al acto de presentación y apertura de proposiciones.		
6.2.5	Documento (obligatorio) Escrito mediante el cual proporcione el nombre de un coordinador y sus datos de contacto (domicilio, teléfono celular, teléfono de oficina y correo electrónico), el cual deberá contar		



Numera 16	Documentos que deben presentar los licitantes	Presentó	
		Si	No
	con capacidad para la toma de decisiones con el cual el administrador del contrato por parte del IPAB tratará todos los temas administrativos y de operación.		
6.3	Propuesta Económica		
6.3	Los licitantes deberán presentar (Obligatorio): Propuesta económica Formato A-2		

FO-CON-09

La omisión de entrega del presente formato por parte de los licitantes no será motivo de descalificación.



Escrito 1. Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público, y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participen en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación - la primera ya fue aprobada - en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.

El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

Profundizar las reformas legales que inició en 1999.

Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.

Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información

financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bien a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bien.

Así mismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

CAPITULO X Cohecho

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I.- El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

- II.- El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y
- III.- El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:
- a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;
 - b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.

Se aplicará la misma pena a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

Escrito 2 Formato de Fianza de Cumplimiento

El IPAB no solicita garantía de cumplimiento de contrato en este procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, toda vez que las Aseguradoras se consideran de acreditada solvencia y no están obligadas, por tanto, a constituir depósito o fianzas legales, en tanto no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra.

Escrito 3 Resolución Miscelánea Fiscal para 2024

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos,

fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.

2.1.29.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25. Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

Escrito 4

Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.-En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda - Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

1. Ingresarán en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (www.imss.gov.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto

- de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.
- II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.
 - III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva - Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

- a) El Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:
 1. Se encuentre inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes,
 2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por los particulares por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
 3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
 4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
 1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.



2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.
4. Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Escrito 5 Solicitud de Afiliación a Cadenas Productivas

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
 - Obtener liquidez para realizar más negocios
 - Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
 - Agilizar y reducir los costos de cobranza
 - Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
 - Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales

- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur 1971 – Col. Guadalupe Inn – 01020, Ciudad de México

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación.
 - Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- ****Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).**
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- ****Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)**
 - Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
 - Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- ****Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.**
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal

- Vigencia no mayor a 2 meses
 - Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
 - Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
- Credencial de elector; pasaporte Vigente ó FM2 (para extranjeros)
 - La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
- Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
 - En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos
- Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

- A) Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
 - 2 convenios con firmas originales
- B) Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(* Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en: Av. Insurgentes Sur No. 1971, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Escrito 6

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

- I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.
- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la "constancia de situación fiscal" a que se refiere este Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- IV. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo

del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales; podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.



presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento.

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sectorizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicada el día 19 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX, DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE, con R.F.C XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Contrato:

1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX, con R.F.C XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Derivado de que el área contratante realizó el procedimiento de contratación, suscribe el presente instrumento el C. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con R.F.C XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de carácter NACIONAL, con Número de Procedimiento de CompraNet IA-006HHN001-Exx-2021 y Número Interno de Control DRMSG-I3P-001-2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.6. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número XXX, con folio de autorización XXX, de fecha XX de XXXXXXXX de 2021, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto.





2.7. Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, COLONIA XXXXXXXX XXXXXXXX, ALCALDÍA XXXXXXXXXXXX, CIUDAD DE XXXXXXXX, C.P. XXXXXXXX

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación del XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de \$XXX,XXX.XX (XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total del mismo es por la cantidad de \$XXX,XXX.XX (XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

El pago será por mensualidades vencidas,

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición, previa prestación de los servicios objeto del presente contrato, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal respectivo, y constancia de la prestación del arrendamiento,, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a las cuentas XXXXXXXXXXXX@ipab.org.mx; XXXXXXXXXXXX@ipab.org.mx; XXXXXXXXXXXX@ipab.org.mx y adquisiciones@ipab.org.mx (No se tramitará ningún pago sin el envío correcto de estos archivos).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique. "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del banco XXXXXXXX:XXXXXXXX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a nombre de "XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:



1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
- 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el numeral XXX.

Los servicios serán prestados en las Oficinas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ubicadas en la calle Varsovia No. 19, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México en un horario XXX, conforme lo establecido en el numeral XXXXX

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la sustitución o corrección, de conformidad a lo señalado en el XXX del este contrato, en el plazo que se indique a través de la administradora del contrato por medio de correo electrónico y/o escrito por la "LA ENTIDAD"

SEXTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de XX/XX/XXXX y hasta el XX/XX/XXXX sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de la prestación de los servicios.

En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", las siguientes garantías:

Garantía de Cumplimiento del Diez por ciento del monto total adjudicado antes de I.V.A.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El IPAB no solicita garantía de cumplimiento de contrato en este procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, toda vez que las Aseguradoras se consideran de acreditada solvencia y no están obligadas, por tanto, a constituir depósito o fianzas legales, en tanto no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, asimismo conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.

2. Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
4. Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como administradora del presente contrato a la XXXX, con RFC XXXX, en su carácter de XXXXXX, quien por si o a través del XXXX, en su carácter de Subdirector de Administración Documental, son los servidores públicos facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo, como los servidores público facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que les sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos.

"LA ENTIDAD" a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD" a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del XX.XX% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente las deducciones se aplicarán conforme a lo establecido en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través nota de crédito a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado.

En caso contrario, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". Cuando el monto total de aplicación de



deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al XX.XX% por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en la presentación de los entregables en los plazos establecidos, de conformidad con el presente contrato y su Anexo 1 Anexo Técnico, así como la propuesta técnica y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago para la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el

cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo 1 Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el XXX aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Por tal motivo "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la LAASSP y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento. Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes para la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho.

En este caso, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes, prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto de la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes para la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión. Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2. Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten désavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrá someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento